

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 602/17
Diamante, 01 de Noviembre de 2.017

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/17

VISTO:

El Expediente N° 1772, Letra "M", con fecha de Entrada 14 de Agosto de 2017, y sus agregados de la Direccion de Turismo, de la Direccion de Ingresos Publicos Municipal, de la Asesoría Letrada Municipal, de la Direccion de Habilitacion Municipal, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Direccion de Administracion y de la Direccion de Compras Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente es originado con la Nota de la Sra Ida Mabel Moreyra, DNI N° 20.097.242, en la que solicita el alquilar del local comercial ubicado en calle Belgrano N° 609/611, de nuestra Ciudad, para desarrollar en él, la actividad Comercial: "Bar con Despacho de Bebidas".

Que existe una irregularidad, respecto a la locacion del mismo, lo que es necesario reglamentar la situacion legal, ya que no hay Contrato de Locación vigente.

Que según las actuaciones agregadas en el expediente, se observa que no hay Habilitacion

Comercial sobre dicho local Comercial.

Que, como corolario de todo lo expuesto, resulta conveniente para la Municipalidad de Diamante, llamar a Licitación Pública con el objeto de arrendar al mejor postor el Local Comercial propiedad del Municipio.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 15/17, con fecha de apertura fijada para el día Miercoles 22 de Noviembre de 2.017, a la hora Once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de arrendar el local comercial ubicado en calle Belgrano N° 609/611, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones

Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a determinar.

ARTICULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTICULO 4°: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 90 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – "Servicios no Personales".

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/17

DECRETO N° 602/17
Diamante, 01 de Noviembre de 2.017

ARTICULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 380,00 (Pesos trescientos ochenta), los mismos podrán adquirirse en la

Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:00 horas.

ARTICULO 6°: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 11104 - "Terminal de Omnibus y Ocupacion de Inmueble".

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 15/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO N° 602/17
Diamante, 01 de Noviembre de 2.017

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 602/17, llamase a Licitación Pública N° 15/17 con el objeto de arrendar el local comercial ubicado en calle Belgrano N° 609/, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miercoles 22 de Noviembre de 2.017, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTICULO 1°: Licitase al mejor postor el Arrendamiento del Local Comercial, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en calle Belgrano N° 609/611, de nuestra Ciudad, por un Canon Base Minimo Mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención deberá ser todos los días de la semana desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas en los días hábiles, siendo en víspera de fiestas y feriados hasta la 01:00 de la madrugada, quedando a criterio del adjudicatario extender por más tiempo este horario.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 380,00 (Pesos trescientos ochenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: **Forma de Pago:** al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá

abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 15/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 602/17
Diamante, 01 de Noviembre de 2.017

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la locación de un local comercial ubicado en calle Belgrano N° 609/611, de nuestra Ciudad, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 3°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá

adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 4°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 5°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 6°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 8°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta

que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 11°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo.

Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 12°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 14°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

ARTICULO 15°: Deberá integrar la oferta un PLAN DE INVERSION: para la realización de nuevas instalaciones y/o de las obras de remodelación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon fijo mínimo mensual, de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El locatario/a estará obligado/a a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía señalada en a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23º: El requisito anotado en b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

ARTICULO 24º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 25º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 26º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

ARTICULO 28º: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 29º: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 30º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTICULO 31º: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 32º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 33º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la

recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 34º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 35º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 36º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 37º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 38º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 39º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 40º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

PLAZOS DEL LOCACIÓN

ARTÍCULO 41º: El plazo de duración de La locación será de DOS AÑOS obligatorios a contar desde la firma del Contrato.

ARTÍCULO 42º: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 43º: El PLAN DE INVERSION mencionado en el Artículo 16º, deberá ser previamente aprobado por la Municipalidad de Diamante, que podrá vetar los elementos que considere no apropiados. La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto presentado y aprobado por la Municipalidad, y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario/a.

ARTÍCULO 44º: La Municipalidad de Diamante podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, y una vez terminadas las mismas, el locatario/a comunicará a la Municipalidad para el reconocimiento de las mismas.

ARTÍCULO 45º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 46º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 47º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o

licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 48º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 49º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 50º: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 51º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

- I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.
- III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 52º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 47º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 53º: En los casos contemplados en el Artículo 47º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al concesionario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 54º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.
- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.
- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a

dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

PENALIDADES

ARTÍCULO 55º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 56º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 57º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 54º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 58º: Para el caso que el locatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el contrato de adjudicación, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la

Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 59º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 603/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE –
2017

VISTO:

La nota de fecha 01 de noviembre de 2017 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, solicitando la devolución de los fondos de la Obra: "Construcción de Escenario para la Plaza 9 de julio";

Que según lo expuesto, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$28.333,33.- (Pesos Veintiocho mil trescientos treinta y tres con 33/100), de la cuenta N°2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados"; y el depósito a la cuenta N° 612419-5- "CBU 3860001001000061241955, TGP – Obras de Desarrollo Urbano – CUIT 30-99921693-1, Sucursal 1, Paraná Centro del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A..

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una

Transferencia de fondos, por la suma de \$28.333,33.- (Pesos Veintiocho mil trescientos treinta y tres con 33/100), de la cuenta N°2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados"; y el depósito a la cuenta N° 612419-5- "CBU 3860001001000061241955, TGP – Obras de Desarrollo Urbano – CUIT 30-99921693-1, Sucursal 1, Paraná Centro del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.--

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°604/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA - 20 VIVIENDAS NUEVAS" suscripto entre la Cooperativa de Trabajo "UNIVERSO LIMITADA", CUIT N°30-715165313, representada por su presidente Sr. UBIEDO VICTOR HUGO y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la Ejecución de Ciento noventa (190) metros lineales de cerco perimetral, los cuales serán ejecutados en el perímetro delimitando la parcela de viviendas ya construidas;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA - 20 VIVIENDAS NUEVAS" suscripto entre la Cooperativa de Trabajo

"UNIVERSO LIMITADA", CUIT N° 30-715165313, representada por su Presidente Sr. UBIEDO VICTOR HUGO, y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, de acuerdo a lo expresado en los considerados.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 605/17
Diamante, 01 de Noviembre de 2.017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
N° 26/17

VISTO:

El Decreto N° 569/17 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 26/17, cuyo objeto es la compra de Arena para realizar Obras en el Campo Martín Fierro, de nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: OSCAR ALBERTO LEDHEROS y CRILUAN S.R.L. ambos de nuestra ciudad.

Que analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que la propuesta de la firma CRILUAN S.R.L. no se encuadra en los requisitos legales exigidos, mientras que la otra firma cumple con la legalidad requerida.

Que la Dirección de Turismo considera que las ofertas se ajustan a lo solicitado.

Que económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal, técnico y la planilla Comparativa de la Dirección de Compras, sugiere adjudicar a la empresa OSCAR ALBERTO LEDHEROS.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la siguiente firma OSCAR ALBERTO LEDHEROS, con domicilio en calle Chacabuco 823 de nuestra ciudad, la compra de:

- Ítem 1º: 500 – (quinientos) M³ de Arena – Siendo el importe total de \$ 117.500,00 (Pesos Ciento diecisiete mil quinientos)

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de la arena en el lugar que la Municipalidad de Diamante indique, libre de todo gasto de fletes y dentro del plazo acordado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 2 – Unidad Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub. Parcial 08 "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore".

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: Una vez realizada la entrega y con la Constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°606/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE
– 2017**

VISTO:

La nota de fecha 01 de Noviembre de 2017, presentada por Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que en razón del feriado bancario del día 06 de Noviembre de 2017, por la conmemoración del “Día del Trabajador Bancario”, se justifique que los depósitos de la recaudación Municipal del día citado, se efectuarán el próximo día hábil;

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a TESORERÍA MUNICIPAL, a efectuar los depósitos del día 06 de Noviembre de 2017, en la fecha hábil inmediata siguiente, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 607/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Director de Ingresos Públicos Municipal, Expte. N°1172 - Letra “D”;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa sobre las necesidades de encuadrar modificaciones al “Reglamento Orgánico de la Contaduría Municipal”, dependiente a la

Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, actualmente vigente según Decretos N°60/91; 264/97; 393/05 y 494/09;

Que teniendo en cuenta que la evolución de las funciones de las distintas áreas ha permitido que se introduzcan nueva tecnología que se ocupan directa y de manera sustantiva en las relaciones formales tributarias, con los contribuyentes;

Que la Dirección de Ingresos Públicos, es el órgano encargado de la orientación y atención al contribuyente, registro, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias y del establecimiento de políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos tributarios;

Que las citada modificación no significa en modo alguno la limitación de las distintas misiones y funciones que viene desarrollando, ni tampoco acotamiento alguno de las responsabilidades y funciones de la mencionada Dirección, sino por el contrario obedece a la pretensión de apuntalar el accionar de la dependencia adecuando las normas y funciones existentes;

Que por lo tanto resulta necesario determinar un nuevo cuadro de funciones acorde para afrontar este desafío, donde es preciso que la administración pública municipal adquiera nuevas capacidades de gestión junto a herramientas innovadoras, base de toda modernización, que debe ser encarada no ya desde una perspectiva del municipio como mero gestor, sino como el actor protagónico capaz de profundizar el camino del desarrollo;

Que según informe de la Dirección de Administración de Personal en el Presupuesto vigente, se realizaron las modificaciones en relación a los nombres de los cargos propuestos;

Que para un mejor desempeño en su funcionamiento, resulta imprescindible el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase y complementase el Reglamento Orgánico para las MISIONES y

FUNCIONES de la DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente de la Contaduría General, según lo expresa el Decreto N°60/91; 264/97; 393/05 y 494/09, a saber:

**DECRETO N° 607/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE -
2017**

-2-

-DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

Misión:

Recaudación y fiscalización de los tributos municipales establecidos en la normativa fiscal vigente y configurar una estructura de gestión. Para ello aplicaremos una política tributaria activa eficiente y transparente frente al cobro de los tributos municipales, adoptando medidas y decisiones orientadas a atacar los verdaderos problemas que afectan la recaudación de recursos propios.

Visión:

Ser una Dirección que desarrolle altos estándares de calidad, de alta maneja más eficiente, dinámica y estrategia, lo cual lleve a la excelencia en la operatividad recaudatoria de la administración pública, con acciones de legalidad y disciplina en beneficio de toda la ciudadanía.

Principal objetivo:

De manera interna, aplicar principios y pautas que modernicen los sistemas horizontales de la administración pública (planeación estratégica, finanzas, organización, recursos humanos y tecnología informática), para que sean la base de los sistemas verticales, homogeneizando todos los procesos informáticos y reconociendo en los recursos humanos de la administración pública la herramienta imprescindible para una acción de gobierno participativa y eficaz vinculadas a la administración y a órdenes que le encargue el Departamento Ejecutivo.

La Dirección de Ingresos Públicos, para el cumplimiento de sus

funciones tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

1. Director de Ingresos Públicos
2. Departamento Control tributario y Apremio
3. Departamento recaudación.
4. Jefe Sección
5. Auxiliares Administrativos.

1. DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS

Misión:

Dirigir las tareas concernientes a la recaudación de recursos del ámbito Municipal e ingresar a la Tesorería los recursos de otras jurisdicciones.

Funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes y terceros responsables.
- b) Dictar informes en los asuntos sometidos a su consideración.

DECRETO Nº607/17 DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE - 2017 -3-

- c) Aplicar el dispositivo sancionatorio vigente, pudiendo instruir sumarios y multas por defraudación fiscal.
- d) Estructurar los procedimientos administrativos y tributarios de manera que se ajuste a los lineamientos de la política fiscal impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Asesorar a las Secretarías en materia fiscal y en todo lo relativo a tributos cuya recaudación y fiscalización le ha sido encomendada.
- f) Suministrar a los contribuyentes información y asesoramiento.
- g) Interpretar la normativa tributaria en lo atinente a tributos cuya recaudación y fiscalización le ha sido confiada.
- h) Dictar cormas de procedimiento respecto de la fiscalización y contralor de obligaciones tributarias.
- i) Intervención previa en la expedición de constancias de deuda y certificados de pago.

j) Proyectar la confección de las boletas de deuda o planillas de liquidación de deudas para el inicio de juicios ejecutivos de apremio.

k) Supervisar el funcionamiento de las dependencias a su cargo.

l) Ejercer las facultades conferidas por las normas vigentes para el cumplimiento y el control por parte de las demás dependencias de las obligaciones tributarias.

ll) Proponer al departamento Ejecutivo las reformas o modificaciones en la normativa vigente en materia tributaria.

m) Preparar la estadística de cumplimiento tributario.

n) Modernización de los formularios actuantes.

o) Realizar tareas de análisis e investigación de bases de datos propias y/o solicitar información a otros entes tributarios no tributarios, para corroborar la consistencia de las bases declaradas por los contribuyentes, como la información relevante en materia imponible en impuestos provinciales o nacionales.

p) Tomar todos los recaudos necesarios a fin de cumplimentar al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año el Inventario General especificativo de los bienes correspondientes a su área para su posterior elevación al Contador Municipal y este a su vez al Departamento Ejecutivo.

q) Desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su misión las complementarias de las mismas, las necesarias para su estructura interna y las que fije la Contaduría Municipal.

r) Desarrollar e incentivar toda actividad creativa o de perfeccionamiento para el aprovechamiento de los recursos humanos, a través de cursos de capacitación para la actualización en materia tributaria y legal de manera permanente.

DECRETO Nº607/17 DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE - 2017 -4-

2. DEPARTAMENTO CONTROL TRIBUTARIO Y APREMIO.

Misión: Profundizar la relación físico-contribuyente, mediante

los correspondientes controles fiscales incentivando e induciendo a la mejora continua de los procesos de recaudación.

Funciones:

a) Tendrá a su cargo el control de la tributación por parte de los contribuyentes y responsables de los tributos y recursos en general. Conforme las directivas de la Dirección, establecerá los procedimientos y métodos que mejor se adecuen para el eficaz y eficiente control de los recursos y de los tributos en particular.

b) Resultarán actividades a cargo del Departamento la emisión de requerimientos e intimaciones, la ejecución de los procedimientos de control de pagos, verificación interna y externa, sobre contribuyentes locales y extra-locales, formular los ajustes por inspección, notificándolos y atribuyendo, de corresponder, los cargos por infracciones a quienes presuntamente hubieran incurrido en omisión y/o defraudación.

c) Intervendrá en los procesos de determinación de deudas a los fines de la presentación en incidentes de verificación o concursos preventivos y quiebras, como en la oposición de intereses ante transferencias de fondos de comercio, transformaciones de sociedades y en general en todos aquellos trámites en los que deba ejercerse los derechos del Municipio con respecto al cobro de tributos que no requieren del patrocinio letrado.

d) Supervisar y/o la confección de los títulos ejecutivos para el cobro de las obligaciones por la vía de apremio.

e) Gestionar la Deuda-Administrativa de los distintos tributos y/o efectuar la determinación de oficio cuando los contribuyentes no hubiesen presentado las declaraciones juradas o se presuma inexactitud en los montos declarados. En los términos de las normas legales vigentes.

f) Comunicar a la Dirección de Ingresos Públicos la existencia

de concursos y quiebras para la verificación de los créditos que puedan corresponder.

- g) Dirigir la confección de la documentación pertinente para la verificación de los créditos fiscales en concursos y quiebras.
- h) Controlar la gestión de los procuradores fiscales.

**DECRETO Nº607/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE -
2017**

-5-

- i) Seguimientos de los juicios iniciados por éstos y/o Asesores Letrados Municipales.
- j) Elaborar la estadística proveniente del cobro judicial cotejando la misma con la Dirección de Ingresos Públicos.
- k) Altas, bajas y modificaciones de Tasa por Inspección Sanitarias, Higiene Profilaxis y Seguridad.
- l) Recepción y control diario de la cobranza de pagos efectuados en bocas externas, habilitadas y con convenio suscripto con la Municipalidad de Diamante ante la Tesorería Municipal.
- ll) Tomar todos los recaudos necesarios a fin de cumplimentar al 30 de junio y al 31 de Diciembre de cada año, el Inventario General especificativo de los bienes correspondientes a su área para su posterior elevación al Contador Municipal y este a su vez al Departamento Ejecutivo.

3. DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN

Misión: Ejecutar los procedimientos para proceder al cobro de los tributos y obligaciones con recaudación a cargo del Municipio.

Funciones:

- a) Confeccionar y controlar diariamente las planillas de ingresos.
- b) Mantener actualizados los estados de cuentas de los contribuyentes.
- c) Tendrá a su cargo la proposición de los criterios para la clasificación de los Contribuyentes de acuerdo a su significación fiscal, a fin de establecer metodología

precisas de control de cumplimiento.

- d) Publicitar, los diferimientos de pago, informaciones, días y lugar de cobro o cualquier otra información que dependa de su área. Como informar a los organismos pertinentes, Delegación Strobel, Bancos, Centros de Cobranzas Externas, Prensa Municipal.
- e) Elevará a la Dirección las actuaciones en estado de resolver y , cuando correspondiere, los antecedentes para la emisión de las boletas de deuda o planillas de apremio.
- f) Asesorar a las personas en relación a la habilitación de local/es y actividad/es alcanzadas por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
- g) Proveer los formularios habilitados a dicho fin, informando y asesorando sobre su completamiento.

**DECRETO Nº 607/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE -
2017**

-6-

- h) Confección y control de Convenios otorgados por la Fiscalía de Faltas Municipal, por contravenciones de sentencias por el Juzgado de Faltas.
- i) Emisión de notificaciones por deuda en los conceptos: Tasas, Canon y/o derechos que este regido por las Ordenanzas Impositivas y/o Tributarias Municipales, vigente.
- j) Solicitar anualmente las actualizaciones de los Avalúos de Panteones, determinada por el Departamento Obras Privadas, dependiente de la Dirección de Obras Públicas.
- k) Controlar los Convenios de pagos de las obras ejecutadas por Contribuciones por Mejoras, en jurisdicción de esta Municipalidad, a fin de cumplimentar y determinar las correspondientes zonificación, como así también sus avalúos.
- l) Efectuar las compensaciones y/o devoluciones que se hubiesen realizado por pagos

indebidos o erróneos por parte de los Contribuyentes.

- ll) Llevar una base de datos actualizada de las ventas de tierras Municipales.
- m) Arbitrar los medios a fin que las dependencias que intervienen en los trámites citados se expidan en los plazos más breves posibles.
- n) Tomar todos los recaudos necesarios a fin de cumplimentar al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año el Inventario General especificativo de los bienes correspondientes a su área para su posterior elevación al Contador Municipal y este a su vez al Departamento Ejecutivo.

4. JEFE DE SECCIÓN COBRANZA:

Misión: Dirigir todas las tareas concernientes a la Atención al Público en general, valorizando los recursos humanos disponible en su área de trabajo dotándolos de las herramientas necesarias, para el desempeño diario.

Funciones:

- a) Registros de contribuyentes, altas, bajas modificaciones en el Padrón de Contribuyentes de las diferentes Tasa y responsables de la actualización de la base de datos de débitos y créditos de los sujetos alcanzados por los distintos tributos con recaudación y fiscalización a cargo de la Dirección, en este último aspecto ajustará su cometido a las instrucciones que reciba de los niveles competentes.

**DECRETO Nº 607/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE -
2017**

-7-

- b) Sus actividades incluirán además informes, certificaciones, libre deuda, estado de deudas, asistencia a los Contribuyentes, terceros y Público en General, liquidación de tributos, libretas sanitarias, alquileres, arriendos y

renovaciones de nichos, alquileres de maquinarias y todo otro ingreso regido por la Ordenanza Impositiva anual.

- c) Atención de solicitudes de facilidades para el pago, generando la pertinente documentación y verificando la correcta suscripción de la misma por parte de los deudores, codeudores, garantes y/o fiadores.
- d) Tomar todos los recaudos necesarios a fin de cumplimentar al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año el Inventario General especificativo de los bienes correspondientes a su área para su posterior elevación al Contador Municipal y este a su vez al Departamento Ejecutivo.
- e) Controlar las emisiones de los avisos de vencimientos, entregados al reparto domiciliario.
- f) Decepcionar y controlar los cambios de domicilios, solicitados por los Contribuyentes para su correcta recepción de los diversos avisos de vencimientos.
- g) Control de las notificaciones practicadas y envío de las mismas. Como así también de la correspondencia a sus distintos destinatarios.
- h) Control de la documentación que se envía al Archivo Municipal.

5. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Misión: Atender y asesorar al Público en general, brindándole la información relativa a los servicios que presta el Municipio. Capacidad para trabajar en grupo, capacidad de redacción y elaboración de documentos escritos y manejo de los sistemas informáticos.

Funciones:

- a) Atención al Público en General.
- b) Asesorar a los Contribuyentes para lograr una correcta tributación.

- c) Establecer una relación directa entre el Municipio y los Contribuyentes.
- d) Representan el compromiso y el valor agregado de la estructura Municipal.
- e) Deben transmitir: Eficiencia, Innovación y Creatividad.
- f) Relación directa con la línea jerárquica para el cumplimiento de las tareas diarias que se ejecutan o planifican por las áreas comprendidas.
- g) Distribución de los integrantes, de acuerdo a la necesidad de las tareas encomendadas.

DECRETO Nº607/17
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE -
2017
-8-



ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
MGCH.-SMB.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 608/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Departamento Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, D.N.I. Nº 18.304.496, Legajo Nº238, como "JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS PUBLICOS", con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III- (8 a 12) "Jefe Departamento";

Que analizado la foja de servicio del agente Palma Adrián Ángel Andrés, quien venía cubriendo la vacante del cargo en forma transitoria desde el 01 de mayo de 2016, según Decreto Nº167/16 de fecha 22 de abril de 2016, y según el 3er. Párrafo del Artículo 71 de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante dice: "Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo, quedando comprendido por todas las disposiciones de este Estatuto conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º del mismo";

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39º de la Ordenanza Nº 149/75, ha elevado a éste Departamento Ejecutivo Municipal el Acta JACD de fecha 25 de octubre de 2017, por lo que recomienda de acuerdo al Punto B) resultante de la misma, conforme a las atribuciones

que les confiere Art. 51º, punto c), que el agente Palma Adrián Ángel Andrés, quede firme en el cargo que venía desempeñando;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, ha informado que no obran en dicha Dirección antecedentes de impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo, respecto de la citada designación provisoria;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

DECRETO Nº 608/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017
-2-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnese a partir del 01 de noviembre de 2017, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, D.N.I.Nº 18.304.496, Legajo Nº238, en el cargo de JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS PUBLICO, con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12) - "Jefe Departamento".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 609/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Departamento Archivo de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, DOC.Nº17.071.335, Legajo Nº174, como "JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO", con Categoría 10, Grupo 2, Nivel III- (8 a 12) "Jefe Departamento";

Que analizado la foja de servicio de la agente García Liliana Zulma, quien venía cubriendo la vacante del cargo en forma transitoria desde el 01 de abril de 2016, según Decreto Nº 125/16 de fecha 01 de abril de 2016, y según el 3er. Párrafo del Artículo 71 de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante dice: "Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo, quedando comprendido por todas las disposiciones de este Estatuto conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º del mismo";

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39º de la Ordenanza Nº 149/75, ha elevado a éste

Departamento Ejecutivo Municipal, el Acta J.A.C.D. de fecha 25 de octubre de 2017, por lo que recomienda de acuerdo al Punto B) resultante de la misma, conforme a las atribuciones que les confiere Art. 51º, punto c), que la agente García Liliana Zulma, quede firme en el cargo que venía desempeñando;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, ha informado que no obran en dicha Dirección antecedentes de impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo, respecto de la citada designación provisoria;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

DECRETO Nº 609/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017
-2-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnese a partir del 01 de noviembre de 2017, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. GARCIA LILIANA ZULMA, DOC.Nº17.071.335, Legajo Nº174, en el cargo de JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO, con Categoría 10, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12) - "Jefe Departamento".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 610/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Departamento Recaudaciones de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, Sr. SANCHEZ FABIAN ANTONIO, D.N.I. N° 20.321.445, Legajo N° 109, como "JEFE DEPARTAMENTO RECAUDACIONES", con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12) "Jefe Departamento";

Que analizado la foja de servicio del agente Sánchez Fabián Antonio, quien venía cubriendo la vacante del cargo en forma transitoria desde el 01 de abril de 2016, según Decreto N°94/16 de fecha 15 de marzo de 2016, y según el 3er. Párrafo del Artículo 71 de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante dice: "Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo, quedando comprendido por todas las disposiciones de este Estatuto

conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º del mismo";

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39º de la Ordenanza N° 149/75, ha elevado a éste Departamento Ejecutivo Municipal el Acta JACD de fecha 25 de octubre de 2017, por lo que recomienda de acuerdo al Punto B) resultante de la misma, conforme a las atribuciones que les confiere Art. 51º, punto c), que el agente Sánchez Fabián Antonio, quede firme en el cargo que venía desempeñando;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, ha informado que no obran en dicha Dirección antecedentes de impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo, respecto de la citada designación provisoria;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

DECRETO Nº 610/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017

-2-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnese a partir del 01 de noviembre de 2017, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SANCHEZ FABIAN ANTONIO, D.N.I.N° 20.321.445, Legajo N° 109, en el cargo de JEFE DEPARTAMENTO RECAUDACIONES, con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12) – "Jefe Departamento".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 611/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Sección Otros Ingresos de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, GIMENEZ JOSE HORACIO, D.N.I.N°14.993.167, Legajo N°236, en el cargo de JEFE SECCION OTROS INGRESOS, con Categoría 8, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – "Jefe Sección";

Que analizado la foja de servicio del agente Giménez José Horacio, quien venía cubriendo la vacante del cargo en forma transitoria desde el 01 de abril de 2016, según Decreto N°93/16 de fecha 15 de marzo de 2016, y según el 3er. Párrafo del Artículo 71 de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante dice: "Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la

impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo, quedando comprendido por todas las disposiciones de este Estatuto conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º del mismo”;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39º de la Ordenanza Nº 149/75, ha elevado a éste Departamento Ejecutivo Municipal el Acta JACD de fecha 25 de octubre de 2017, por lo que recomienda de acuerdo al Punto B) resultante de la misma, conforme a las atribuciones que les confiere Art. 51º, punto c), que el agente Giménez José Horacio, quede firme en el cargo que venía desempeñando;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, ha informado que no obran en dicha Dirección antecedentes de impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo, respecto de la citada designación provisoria;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

**DECRETO Nº 611/17
DIAMANTE, 01 - NOVIEMBRE -
2017
-2-**

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnese a partir del 01 de noviembre de 2017, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. GIMENEZ JOSE HORACIO, D.N.I. Nº 14.993.167, Legajo Nº 236, en el cargo de JEFE SECCION OTROS INGRESOS, con

Categoría 8, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 612/17
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 31 de octubre de 2017, presentada por el Director de Turismo Municipal, Sr. RE DIEGO MARTIN, M.I. Nº 24.613.838; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), destinados a solventar gastos que demande el viaje a la ciudad de Pavón, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, con motivo de participación de la delegación que nos representará en el PRE DIAMANTE – PAVON, del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Turismo Municipal, Sr. RE DIEGO MARTIN, M.I. Nº 24.613.838, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de

Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 08 - “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 613/17
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA, M.I. Nº 20.776.623, por el día 03 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el mismo período

indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 614/17
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE –
2017

VISTO:

La necesidad de modificar los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 597/17 DEM, de fecha 31 de octubre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Nº 597/17, de fecha 31 de octubre de 2.017, el Departamento Ejecutivo Municipal llama a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, a realizarse el día 07 de diciembre de 2017, a las 09:00hs en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la Ciudad de Diamante, destinado a cubrir: UN (1) cargo de Director Contable, el que se identificará con el Nº 1, designando como Jurados a los miembros titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, y a los Contadores Nicolás Gabriel Córdoba Ríos (M.P. Nº 4588) y María Eugenia Cavallini (M.P. Nº 4777), según listado remitido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos;

Que, los profesionales mencionados en el Considerando anterior solicitaron la percepción de viáticos para llevar a cabo la tarea para la que fueron designados mediante Decreto Nº 597/17 DEM;

Que, actualmente la Municipalidad de Diamante se encuentra atravesando una difícil

situación financiera, priorizando el pago de los haberes de los empleados y obreros de planta permanente y la prestación de servicios básicos, lo que ha llevado a la toma de decisión de que los funcionarios políticos y concejales perciban sus salarios una vez completado el pago del personal de planta, contratados y subvencionados, además de suspender el otorgamiento de viáticos a funcionarios;

Que, lo expresado anteriormente, vuelve absoluta y totalmente inviable el pago de los viáticos impetrados por los profesionales Nicolás Gabriel Córdoba Ríos (M.P. Nº 4588) y María Eugenia Cavallini (M.P. Nº 4777), lo que hace necesario dejar sin efecto dichas designaciones y proceder a una nueva, conforme lo dispuesto en el artículo 56º, inciso b), de la Ordenanza Nº 149/75;

Que, asimismo, corresponde modificar el artículo 2º del Decreto Nº 597/17 DEM, de fecha 31 de octubre de 2.017, por cuanto en el mismo se dispuso llamar a Concurso de Antecedentes un cargo de Jefe Departamento Cementerio que se identificó con el Nº 11 y un cargo de Jefe Departamento Liquidaciones, que se identificó con el Nº 15; siendo que ambos cargos serán suprimidos en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.018, que se presentará ante el Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento, antes del 30 de Noviembre de 2.017;

DECRETO Nº 614/17
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE –
2017

-2-

Que, por los motivos expresados en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el llamado a Concurso de un cargo de Jefe Departamento Cementerio que se identificó con el Nº 11 y un cargo de Jefe Departamento Liquidaciones, que se identificó con el Nº 15, procediéndose a numerar nuevamente los demás cargos a concursar, manteniendo los designados como Jurados a los miembros titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 597/17, de fecha 31 de octubre de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:.. “Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y oposición, a realizarse el día 07 de diciembre de 2.017, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la Ciudad de Diamante, destinado a cubrir: UN (1) cargo de Director Contable, el que se identificará con el Nº 1, para el cual resultaron designados como Jurados los miembros Titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel GRANCELLO – Graciela Mercedes RIOS – Alberto Martín BARRETO – Atilio Oscar UNREIN – Cecilia M. A. LISSASO – Contadora Pública María Lucía ADUR (M.P. Nº854) y Contadora Pública Estela Cecilia MUÑOZ (M.P. Nº 737)...”.-

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 597/17, de fecha 31 de octubre de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:.. “Llamar a Concursos Cerrados de Antecedentes, a realizarse el día 06 de diciembre de 2.017, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la Ciudad de Diamante, destinados a cubrir: un (1) cargo de Director de Obras Públicas el que se identificará con el Nº 2; un (1) cargo de Jefe Departamento O.M.I.C. que se identificará con el Nº 3; un (1) cargo de Jefe Departamento Proyecto y Obras Privadas y P. Urbano, que se identificará con el Nº 4; un (1) cargo de Jefe Departamento Construcciones, que se identificará con el Nº 5; un (1) cargo de Jefe Departamento Instalaciones Eléctricas y Alumbrado Público, que se identificará con el Nº 6; un (1) cargo de Jefe Departamento Electro Bomba, que se identificará con el Nº 7; un (1) cargo de Jefe Departamento Juzgado de Faltas, que se identificará con el Nº 8; un

(1) cargo de Jefe Departamento Taller Mecánico, que se identificará con el Nº 9; un (1) cargo de Jefe Departamento Herrería, que se identificará con el Nº 10; un (1) cargo de Jefe Departamento Compras, que se identificará con el Nº 11; un (1) cargo de Jefe Departamento Fiscalía de Faltas, que se identificará con el Nº 12; un (1) cargo de Jefe Departamento Informática, que se identificará con el Nº 13; un (1) cargo de Jefe

DECRETO Nº 614/17
DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE –
2017
-3-

Departamento Cultura, que se identificará con el Nº 14; un (1) cargo de Jefe Departamento Deportes, que se identificará con el Nº 15, para los cuales resultaron designados como Jurados los miembros Titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel GRANCELLO – Graciela Mercedes RIOS – Alberto Martín BARRETO – Atilio O. UNREIN – Cecilia M. A. LISSASO...”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 615/17
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE –
2017

VISTO:

La nota de fecha 01 de noviembre de 2017, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I. Nº 22.592.245, M.P Nº 4727 – Fº 129 – T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$350,00.- (Pesos trescientos cincuenta), destinados a solventar gastos sellados para presentación de juicio

en los autos caratulados: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ DUZ ANTONIO Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA”.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I. Nº 22.592.245, M.P Nº 4727 – Fº 129 – T.1, por la suma de \$350,00.- (Pesos trescientos cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 616/17
DIAMANTE, 03 - NOVIEMBRE –
2017

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.000,00.-

(Pesos Tres mil), destinados a la adquisición de un juego de aros y junta tapa de cilindro, en la Empresa American Vial, para la reparación de la Pala Cargadora IRON.

Que motiva la presente la urgente necesidad de contar con ese vehículo para cumplir con los servicios indispensables que brinda la citada delegación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 95- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 617/17
Diamante, 03 – NOVIEMBRE -
2017.-

VISTO:

La nota presentada en fecha 26 de octubre de 2017, por el Director de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la reubicación de los Agentes de Planta Permanente, Sr. PAJ IVAN JOSE, D.N.I. Nº 31.196.599, Legajo Nº203 y del Sr. PLOZA LORENZO PEDRO, D.N.I. Nº13.183.307, Legajo Nº210, ambos chóferes de vehículos livianos, desde la Delegación de Strobel, a la Dirección de Turismo, donde se encuentra realizando sus tareas en el Balneario Municipal "Valle de La Ensenada";

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, por lo que se autoriza su reubicación, para prestar servicios con la misma categoría, grupo y nivel.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a los Agentes de Planta Permanente, detallados a continuación, desde la Delegación de Strobel a realizar funciones con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en la Dirección de Turismo Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. A saber:

- PAJ IVAN JOSE, D.N.I. Nº 31.196.599, Legajo Nº203.-

- PLOZA LORENZO PEDRO, D.N.I. Nº 13.183.307, Legajo Nº210.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 618/17
DIAMANTE, 03 - NOVIEMBRE - 2017

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. LEIVA

SILVANA PATRICIA,
DOC.Nº33.656.217, Legajo Nº225; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación a otra área donde desarrollar sus actividades como Auxiliar Administrativa;

Que la Dirección de Personal Municipal informa que la agente interesada, reviste Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1 a 7) Auxiliar Administrativa, y sugiere reubicar en la Dirección de Liquidaciones Municipal, ya que esa oficina necesita personal administrativo;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC.Nº33.656.217, Legajo Nº225, quien pasará desde la Dirección de Administración Municipal a desempeñarse en la Dirección de Liquidaciones Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 619/17
Diamante, 06 de Noviembre de 2.017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 27/17

VISTO:

El Decreto Nº 572/17 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 27/17, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: RECICLAR S.A. de la Localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires y LAS 3 E S.R.L. de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajustan a los pliegos de bases propuestos.

Que económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal, técnico y la planilla Comparativa de la Dirección de Compras, sugiere adjudicar a la empresa RECICLAR S.A. los ítems Nº 5, 6 y 7; y a la firma LAS 3 E S.R.L., los ítems Nº 1, 2, 3, 4 y 8.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a las siguientes firmas los materiales que se detallan a continuación:

- RECICLAR S.A. con domicilio en calle Heredia 3220, de la Localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, los siguientes ítems:

ítem 5: 30.000 kg (Aproximados) de PET CRISTAL (enfardado) por un monto de \$ 6,10 por Kg

ítem 6: 12.000 kg (Aproximados) de PET COLOR (enfardado) por un monto de \$ 3,10 por Kg

ítem 7: 2.500 kg (Aproximados) de PLASTICO SOPLADO (enfardado) por un monto de \$ 5,10 por Kg

- LAS 3 E S.R.L. con domicilio en calle Chacabuco 823 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los siguientes ítems:

Ítem 1: 10.000 Kg (Aproximados) de CHATARRA (sin enfardar) por un monto de \$ 0,70 por Kg

Ítem 2: 8.000 Kg (Aproximados) de NYLON (enfardado) por un monto de \$ 0,25 por Kg

Ítem 3: 5.000 kg (Aproximados) de PLASTICO BAZAR (sin enfardar) por un monto de \$ 1,00 por Kg

Ítem 4: 5.000 kg (Aproximados) de VIDRIO por un monto de \$ 0,50 por Kg

Ítem 8: 600 kg (Aproximados) de TRAPO (enfardado) por un monto de \$ 0,50 por Kg

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 619/17
Diamante, 06 de Noviembre de 2.017

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 27/17

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este

material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 620/17
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:
La nota de fecha 06 de noviembre de 2017, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/10/17, de la cuenta corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$884,16.- (Pesos Ochocientos ochenta y cuatro con 16/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$884,16.- (Pesos Ochocientos ochenta y cuatro con 16/100) de la

cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$884,16.- (Pesos Ochocientos ochenta y cuatro con 16/100), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 621/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:
La nota de Contaduría Municipal de fecha 07 de noviembre de 2017; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Cultura Municipal, sobre la transferencia realizada en fecha 27/10/17, en la cuenta corriente Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), proveniente del Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos, correspondiente a un Aporte no Reintegrable según Resolución Nº522, destinado a las "XXV Edición de Diamante en Teatro", realizada los días 18, 19 y 20 de agosto de 2017;

Que el importe citado se

ingresará a la cuenta presupuestaria 12105 - "Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso de la transferencia realizada en fecha 27 de octubre de 2017, en la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales", por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), proveniente del Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos, correspondiente a un Aporte no Reintegrable según la Resolución N°522, destinado a las "XXV Edición de Diamante en Teatro".

ARTICULO 2º: El importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), se ingresará a la cuenta presupuestaria N°12105 - "Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 622/17
DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

El Decreto N°109/17 de fecha 15 de marzo de 2017; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de OCTUBRE/2017, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- U. De Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3- - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°622/17
DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE -
2017
- 2 -**

- ANEXO I -

**LISTADO DE ASISTENCIAS
ESTUDIANTILES**

APellido y Nombre:
DOCUMENTO N°:
IMPORTE:

AGUILAR AXEL AGUSTIN
47.522.053
150.-

ALBORNOZ COMAN JOAQUIN
46.675.255

150.-

ALBORNOZ COMAN JUANA
47.707.407
150.-

ALGARAÑAZ ALEXIS
47.410.213
150.-

ARESTA MARINA
47.980.667
150.-

BEJARANO JENNIFER
47.522.009
150.-

BRITOS ALEJANDRA
46.927.727
150.-

BRITOS ENZO ALEJO
47.522.136
150.-

BRITOS NATACHA MICAELA
48.202.029
150.-

BURNE XIOMARA
47.845.835
150.-

CASTAÑO JACQUELINE
48.202.026
150.-

CERPA ASTRID
48.336.148
150.-

CHAPARRO ALEX
48.053.931
150.-

CHAPARRO JULIANA
48.336.144
150.-

CORBALAN IVANA
48.202.006
150.-

CORBALAN WALTER
46.976.573
150.-

CORBALAN WALQUIRIA
52.948.094
150.-

CORONEL JAVIER
47.522.144
150.-

CORREA FITERMAN DULCE
50.285.309
150.-

CORREA SELENE
49.440.786
150.-

CORREA ZARATE DYLAN
48.824.174
150.-

CORREA ZARATE LUANA
52.260.332
150.-

CUEVAS BAUTISTA
50.748.472
150.-

DIAZ LEILA NORALI
49.713.924
150.-

DIAZ RAMON AGUSTIN
47.245.072
150.-

ESQUIVEL NOELIA
48.026.597
150.-

FAVOTTI VIRGINIA
48.551.155
150.-

GARCIA MARTINA
49.566.348
150.-

GARCIA TOMAS
47.980.646
150.-

GAUT MOYANO EMILIANO
50.522.649
150.-

GAUNA JENNIFER
46.927.800
150.-

GIMENEZ MARIA
50.748.495
150.-

GIMENEZ M. JUANA
47.845.808
150.-

GIMENEZ XIMENA
46.927.753
150.-

GOMEZ JUAN MANUEL

47.327.811
150.-

GOMEZ MIGUELES LUIS
47.980.665
150.-

GOMEZ NAIARA
50.126.163
150.-

GOMEZ THOMAS
46.976.564
150.-

GONZALEZ ALMA
50.126.135
150.-

GONZALEZ KEVIN
48.823.037
150.-

HAUFF YAGO
50.126.121
150.-

HOLLMANN ADRIANA
49.566.301
150.-

HUGO AMIRA
48.488.651
150.-

HUGO IARA HUILEN
47.369.709
150.-

IBARRA KIARA NAIARA
47.522.070
150.-

INVINKEBIED GRANDOLIO MAGALI
48.551.110
150.-

LEDESMA AXEL LIONEL
49.861.222
150.-

LEDESMA CESAR
45.946.718
150.-

LEIVA ORTEGA MORENA
50.748.448
150.-

LELL CONSTANZA
49.440.769
150.-

LOPEZ AXEL DYLAN
46.675.213
150.-

LOPEZ BRYANNA
49.225.283
150.-

LOPEZ FELIPE GABRIEL
48.551.126
150.-

DECRETO Nº 622/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE -
2017
-3-

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO Nº:
IMPORTE:

LOPEZ IVAN
48.324.109
150.-

LOPEZ LUCIANO
46.976.597
150.-

LUNA IAN NICOLAS
48.336.172
150.-

LUTO IAN TIZIANO MIJAEI
48.551.190
150.-

MARTINEZ AGUSTINA
47.245.018
150.-

MARTINEZ INGRID
47.522.049
150.-

MARTINEZ TIAGO
48.202.052
150.-

MEDINA CORONEL BYRON
50.748.450
150.-

MENDEZ SOFIA
48.551.104
150.-

MONZON ROMAN DULCE
47.522.020
150.-

MONZON ROMAN PATRICIO
49.713.986
150.-

MUÑOZ JULIANA
49.713.995

150.-

MUÑOZ LAUREANA

47.845.802

150.-

MUÑOZ LIONEL

50.285.359

150.-

NIEVA NAIARA

50.126.144

150.-

NIEVA SANTIAGO

47.522.038

150.-

NIEVA URIEL

51.422.410

150.-

NIEVAS SOFIA JAZMIN

48.551.163

150.-

NORIEGA SOFIA

50.126.169

150.-

ORTEGA CAMILA

47.522.019

150.-

ORTEGA THIAGO

49.225.224

150.-

PANIZZOLI MILAGROS YASMIN

47.410.203

150.-

PARED LUCIA

48.336.173

150.-

PARRONE AYRTON

49.713.985

150.-

PARRONE FLORENCIA

47.980.635

150.-

PARRONE JESICA

46.467.790

150.-

PASKEBICH MARIA JOSE

47.327.836

150.-

PEREIRA RAFAEL

47.522.081

150.-

PEREYRA LAUTARO

47.980.648

150.-

PEREYRA RODRIGO

49.440.773

150.-

PUJATO JUAN

47.327.837

150.-

RAMALLO LARA AYLIN

48.202.035

150.-

REBAQUE SELENE

47.844.078

150.-

REINOSO MIA LUJAN

49.566.364

150.-

REISCH JAZMIN

47.707.440

150.-

REYNOSO MATIAS

48.202.034

150.-

RICLE JACQUELINE

48.202.063

150.-

RIVERO JOSUE

49.713.958

150.-

RIVERO MILAGROS

52.822.400

150.-

ROBLES MORENA

49.713.901

150.-

RODRIGUEZ DAMARIS

47.522.022

150.-

ROMAN FACUNDO

48.551.197

150.-

ROMAN GIOVANNA

48.336.120

150.-

ROMAN PAMELA

47.522.097

150.-

RUBIO ANGELINA

50.474.344

150.-

RUBIO ARIANA ALEXIA

48.202.009

150.-

RUBIO MAXIMILIANO

50.748.462

150.-

RUBIO SOFIA

50.474.343

150.-

RUBIO YAZMIN

50.126.106

150.-

RUIZ HERBEL DESIREE

48.476.086

150.-

SANCHEZ AGUSTIN

50.493.429

150.-

SANCHEZ ANGELINA

48.824.168

150.-

SANCHEZ CATERINA

47.245.004

150.-

SANCHEZ CELESTE

47.965.217

150.-

DECRETO Nº 622/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE -
2017

-4-

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO Nº:

IMPORTE:

SANCHEZ ELIESER

46.927.721

150.-

SANCHEZ MIA SELEN

50.285.378

150.-

SANCHEZ TOMAS AGUSTIN

47.327.832

150.-

SANCHEZ URIEL

46.317.521

150.-

SANTA MARIA YAIR
47.522.003
150.-

SEIB ANTONIO
47.327.814
150.-

SORIA GASTON
47.980.653
150.-

SORIA NOAMI
47.410.206
150.-

SORIA THIAGO
49.018.261
150.-

TABORDA BRISA
49.018.284
150.-

TABORDA JOAQUIN
48.202.036
150.-

VALDEZ GISELE
46.675.289
150.-

VEGA ALAN JOAQUIN
47.522.649
150.-

VILLAR ADARA LUJAN
47.245.005
150.-

VIVAS ALEJO
47.522.063
150.-

ZALAZAR ANA PAULA
47.522.076
150.-

ZAPATA ABRIL AGOSTINA
50.474.328
150.-

ZAPATA MICAELA
47.028.272
150.-

ZARATE SANTINO EZEQUIEL
50.698.470
150.-

JORDAN BARBARA NICOLE
45.946.737
150.-

PARED GASTON ISMAEL

48.551.199
150.-

MARTINEZ FRICKEL RUBEN
52.730.193
150.-

MARTINEZ BARBARA
46.976.574
150.-

MARTINEZ KEILA SOFIA
50.126.103
150.-

TOFFOLI AARON
49.566.325
150.-

OSUNA JUAN MIGUEL
49.861.245
150.-

OSUNA RICARDO BENJAMIN
49.861.246
150.-

ZAPATA LUCIA GABRIELA
46.976.595
150.-

TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -
STROBEL - MES OCTUBRE/2017.-

135 ASISTENCIAS de \$ 150.- C/U
MES OCTUBRE/2017 \$ 20.250,00.-

TOTAL: \$ 20.250,00.-

MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°623/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, en el día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario

designar un reemplazante, siendo el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, por el día 09de noviembre de 2017, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 624/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017

VISTO:

El Decreto N°398/17 de fecha 11 de julio de 2017; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la ejecución de la obra: Cordón Cuneta, incluidos badenes, en las calles Guayquiraró entre Paraná y Federación; Calle Pública entre Paraná y Federación y Federación entre Gauyquiraró y Villaguay, que involucran a los frentistas de la manzana N° 74;

Que el Coordinador de Proyectos y Programas Sociales, informa sobre el reclamo de los vecinos del Barrio AGMER de la Localidad de Strobel, donde notan que no se les fue notificado en tiempo y forma el convenio de pago de la Obra antes citada, solicitando además una prórroga de pago para

efectuar dicha obra hasta el día 30 de marzo de 2018;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, coincide con la fecha propuesta por el Coordinador de Proyectos y Programas Sociales, en que el vencimiento de la Obra Cordón Cuneta – Barrio AGMER – Strobel – Manzana N°74- Expte. Letra “V” N°853, dispuesta por Decreto N°398/17 del 11/07/2017, que en su Artículo 5º establecía para el día 30/09/2017, las distintas opciones de pago del costo de la obra citada, por parte de los frentistas, sea hasta el día 30 de marzo de 2018;

Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de la misma hasta la fecha indicada.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento establecida en el Artículo 5º del Decreto N°398/17, correspondiente a la Obra Cordón Cuneta, incluidos badenes, en las calles Guayquiraró entre Paraná y Federación; Calle Pública entre Paraná y Federación y Federación entre Gauyquiraró y Villaguay, que involucran a los frentistas de Barrio AGMER – Strobel – Manzana N°74- Expte. Letra “V” N°853; hasta el día 30 de marzo de 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°625/17
DIAMANTE 10 – NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

El Programa Televisivo “ENTRE DOS RIOS”; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa tiene como objetivo principal promocionar la cultura del litoral con una mayor atención en nuestra provincia;

Que con esa consigna y haciendo vivible la riqueza interpretativa de nuestros artistas, logran multiplicar las pantallas y tener cuantitativamente una penetración en audiencia más que satisfactoria;

Que actualmente se emite por la señal T5 de Corrientes, Canal 6 de Crespo, Canal 11 de Paraná, canales de cables santafesinos y de nuestra provincia;

Que este Programa se ha logrado destacar públicamente, difundiendo desde la música, la identidad argentina, promoviendo lo mejor del ser humano y sus emociones.

Que merece un reconocimiento especial de las autoridades y el pueblo de la Ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERES TURISTICO Y CULTURAL MUNICIPAL el Programa Televisivo “ENTRE DOS RIOS”, que se emite por la señal T5 de Corrientes, Canal 6 de Crespo, Canal 11 de Paraná, canales de cables santafesinos y de nuestra provincia, con el objetivo de promocionar la cultura de nuestro litoral.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°626/17
DIAMANTE, 10 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE y BIARTIC S.A. EN

FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71544621-5, representada por el Sr. DIEGO ALFREDO BIMA, D.N.I.N°26.508.792; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el alquiler de un gabinete sensométrico con sus respectivos accesorios en buen estado de conservación, para ser utilizado para evaluaciones en el área de licencias de conducir;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE y BIARTIC S.A. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71544621-5, representada por el Sr. DIEGO ALFREDO BIMA, D.N.I.N°26.508.792, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 627/17
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE
– 2017**

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de noviembre de 2017, por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del agente de este Municipio, Señor FRANCO CARLOS ARGENTINO, DOC.N°22.690.398, Legajo N°269, en razón de haber fallecido en fecha 27 de octubre de 2017, según acta de Defunción N°1753, Folio: N°153 del Tomo IX, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de

la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señor FRANCO CARLOS ARGENTINO, DOC.Nº22.690.398, Legajo Nº269, en razón de haber fallecido en fecha 27 de octubre de 2017, según acta de Defunción Nº1753, Folio: Nº153 del Tomo IX, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH .-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº628/17
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE –
2017

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA - 20 VIVIENDAS NUEVAS" suscripto entre la Cooperativa de Trabajo "UNIVERSO LIMITADA", CUIT Nº30-715165313, representada por su presidente Sr. UBIEDO VICTOR HUGO y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la Ejecución de Ciento diez (110) metros lineales de veredas en la localidad de Strobel, los cuales serán frente a las viviendas ejecutadas y su entorno;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA - 20 VIVIENDAS NUEVAS" suscripto entre la Cooperativa de Trabajo "UNIVERSO LIMITADA", CUIT Nº 30-715165313, representada por su Presidente Sr. UBIEDO VICTOR HUGO, y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, de acuerdo a lo expresado en los considerados.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 629/17
DIAMANTE, 14 – NOVIEMBRE -
2017

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal, en su carácter Transitorio, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia extraordinaria del Juez de Faltas Titular, Dr. Paolo Favotti, instrumentada mediante Resolución Nº642/16, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 11 de octubre de 2017 hasta el día 06 de noviembre de 2017; y desde el día 09 de noviembre de 2017 hasta el día 10 de noviembre de 2017; inclusive, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo

en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaria la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 11 de octubre de 2017 hasta el día 06 de noviembre de 2017; y desde el día 09 de noviembre de 2017 hasta el día 10 de noviembre de 2017; inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

DECRETO Nº 629/17
DIAMANTE, 14 – NOVIEMBRE -
2017
-2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 630/17
DIAMANTE, 14 – NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Juez de Faltas Municipal, en su carácter Transitorio; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia extraordinaria del Juez de Faltas Titular, Dr. Paolo Favotti, instrumentada mediante Resolución Nº642/16, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº 108, desde el día 07 de noviembre de 2017 hasta el día 08 de noviembre de 2017, inclusive, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial

10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Sr. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº 108, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº 108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 07 de noviembre de 2017 hasta el día 08 de noviembre de 2017, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

**DECRETO Nº 630/17
DIAMANTE, 14 – NOVIEMBRE -
2017
-2-**

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 631/17
DIAMANTE, 14 – NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

La nota de fecha 13 de noviembre de 2017, presentada por la Sra. Jefe Sección Cultura a/c Jefe Departamento Cultura Municipal, GIMENEZ GRACIELA, D.N.I.Nº16.610.032, Legajo Nº142; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos del "Segundo Encuentro de Arte Callejero", que se realizará los días 18 y 19 de noviembre de 2017, en el Parque "Paz Carrera".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Jefe Sección Cultura a/c Jefe Departamento Cultura Municipal, GIMENEZ GRACIELA, DOC.Nº16.610.032, Legajo Nº142, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 632/17
DIAMANTE, 14 – NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

El Sumario Administrativo contra la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. TORRES ANDREA MARIEL, D.N.I.Nº23.587.705, Legajo. Nº171, Expte. Nº2989 – Letra “C”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del D.E.M. Nº397/17 de fecha 11 de julio de 2017, se dispone “Sumario Administrativo”, a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte de la Agente de Planta Permanente, Sra. TORRES ANDREA MARIEL, D.N.I.Nº 23.587.705, Legajo Nº171, de la obligación establecida, conforme lo dispone en los Artículos 77º, Inc. b), 78º y Concs, Art.74º, Inc. e), todos de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que fue designado como Sumariante, el Asesor Letrado Municipal, Dr. UNREIN ATILIO OSCAR, D.N.I.Nº23.810.804, a cargo del procedimiento dispuesto por el Artículo 1º del instrumento legal citado, quien acepta el mismo a fojas 07 del expediente, disponiendo la formación de las correspondientes actuaciones y ordenando la producción de pruebas;

Que del citado expediente Cedula de Notificación a fo. 7, dirigida al Dr. Fontana Carlos, para prestar declaración; a Fs. 8 Acta Declaración del Dr. Fontana Carlos, donde ratifica lo expresado a Fs. 01 y amplía su testimonio; a Fs. 9 Cedula de Notificación a la Sra. TORRES Andrea Mariel, para prestar declaración; a Fs. 10 Acta declaración de la Sra. TORRES Andrea Mariel, quien se abstiene de declarar; de Fs. 11 a 12vta., escrito del Dr. Schlotahuer Nelson, Abogado defensor; a Fs. 13 pase a la Dirección de Despacho, elevado al Departamento Ejecutivo Municipal, como previo a la Asesoría Letrada Municipal, para su posterior traslado a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina a sus efectos;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, habiendo analizado el Sumario Administrativo, en las presentes actuaciones de Fs. 01 al 13, observan al igual que en otras actuaciones, irregularidades que llevan a la Nulidad del proceso, tales como es instruido por un Funcionario Político, no se le dieron a conocer los derechos a la

Sumariada y estar vencido en los tiempos reglamentarios, entre otros;

Que los integrantes de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, sugieren se archiven las presentes actuaciones, por estar viciadas de nulidades, ABSOLVIENDO, a la Agente TORRES ANDREA MARIEL, como lo establece el Artículo N° 78 de la Ordenanza N° 149/75, quedando la misma sin responsabilidad sobre los sucesos informados por el Coordinador de Salud Pública Municipal, Dr. Fontana Carlos a Fs. 01.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

**DECRETO N° 632/17
DIAMANTE, 14 -NOVIEMBRE-
2017-
-2-**

ARTICULO 1º: Dispónese el Archivo del “Sumario Administrativo”, iniciado mediante Decreto Nº 397/17 de fecha 11 de julio de 2017, por vicio de Nulidad, Absolviendo a la Agente de Planta Permanente, Sra. TORRES ANDREA MARIEL, D.N.I.Nº 23.587.705, Legajo Nº171, según lo establecido en el Artículo N° 78 de la Ordenanza N° 149/75 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, quedando sin responsabilidades sobre los sucesos informados, de acuerdo a lo expresado en los considerados.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Administración de Personal Municipal, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. TORRES ANDREA MARIEL, D.N.I.Nº 23.587.705, Legajo Nº171, el presente.
MGCH.- SMB.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 633/17
DIAMANTE, 15 –
NOVIEMBRE – 2017**

VISTO:

La nota de fecha 14 de noviembre de 2017, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos de traslados a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 16 y 17 de noviembre de 2017.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°634/17
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del

Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, desde el día 16 de noviembre de 2017 hasta el día 17 de noviembre de 2017, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº635/17
DIAMANTE, 15 –
NOVIEMBRE – 2017**

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Compras en fecha 02 de noviembre de 2017; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la Licitación Pública Nº03/16, Decreto de Adjudicación Nº302/16 – de Explotación Proveeduría Balneario Municipal; entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. Diana Evangelina Zapata, DNI 22.690.485; cuyo Contrato de Explotación Negocios Temporarios, se celebra en fecha 24 de junio de 2016, por el cual se concede en arrendamiento un local, ubicado en el predio del Balneario Municipal, destinado exclusivamente para explotación como cantina con servicio gastronómico de Parrilla – Comedor - Restaurante- Proveeduría, por el término de dos años, y con un canon establecido en la Cláusula 3º del citado contrato;

Que de acuerdo a lo estipulado en el CAPITULO IX – DE LAS RESPONSABILIDADES, de la Ley Provincial Nº5.140- LEY DE CONTABILIDAD PUBLICA y al informe de la Dirección de Ingresos Públicos de fo.02 a 06, respecto al pago del Canon mensual, sobre el incumplimiento de la locataria, Sra. Diana Zapata, específicamente de los Artículos 3º y 7º del mencionado contrato; lo que torna operativo lo previsto en la Cláusula Décimo Cuatro del contrato que reza: “La falta de cumplimiento de cualquiera de la cláusulas de este contrato por parte de “La Adjudicataria”, facultará a “La Concedente”, a cancelar el contrato y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue a la adjudicataria derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores”; debiendo además intimarse la inmediata devolución del inmueble, libre de enseres y ocupantes;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende, que ante los informes de la Dirección de Ingresos Públicos y de la Dirección de Compras, que acreditan el incumplimiento por parte de la Sra. Diana Zapata, de las Cláusulas 3º y 7º del contrato señalado, adeudando a la fecha un total de \$4.781,58.- en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; y un total de \$26.286,99.- por Cánones de arrendamiento, corresponde hacer

lugar a la aplicación de la Cláusula 14º y proceder a cancelar el contrato y dar de baja de inmediato a la adjudicataria del predio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales para procurar el cobro de lo adeudado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

**DECRETO Nº 635/17
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE –
2017
-2-**

ARTICULO 1º: Revocase el Contrato de Explotación de Negocios Temporarios, suscripto en fecha 24 de junio de 2016 entre la Sra. DIANA EVANGELINA ZAPATA, DNI 22.690.485 y la Municipalidad de Diamante; por el cual la Municipalidad concede en arrendamiento un local, ubicado en el predio del Balneario Municipal, destinado exclusivamente para explotación como Cantina con Servicio Gastronómico de Parrilla – Comedor-Restaurante- Proveeduría, por el término de dos años, y con un canon establecido en la Cláusula 3º del citado contrato; correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nº03/16, Decreto de Adjudicación Nº302/16, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.-

ARTICULO 2º: Otórguese a la Sra. DIANA EVANGELINA ZAPATA, DNI 22.690.485, un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación, para restituir el inmueble libre de ocupantes, enseres y bienes, debiendo la Asesoría Letrada Municipal practicar las notificaciones pertinentes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 636/17
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 16 de noviembre de 2017 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la transferencia bancaria del día 14/11/17 en la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, efectuado por la firma REICLAR S.A., por la suma de \$120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil), correspondiente a la Compra de Residuos, por lo que corresponde realizar el ingreso en la cuenta Nº11211 – Ingresos por Comercialización de Residuos;

Que debido a las características del mismo corresponde ser depositado en la cuenta Nº2863/5 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil) de la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil) de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito, a la cuenta Nº 2863/5 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI

**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 637/17
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 09 de octubre de 2017, presentada por el Director de Obras Públicas Municipal, Expte Letra “D” Nº1250; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa sobre lo acontecido con el Agente de Planta Permanente Municipal, que presta servicios en la Dirección Obras Públicas, en la Cuadrilla de Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas, Sr. EBERLE CLAUDIO DANIEL, D.N.I. Nº28.135.091, Legajo Nº150;

Que a fo.03 obra informe del Jefe a/c Departamento Instalaciones Eléctricas y Alumbrado Público, referente a lo sucedido con el agente Eberle Claudio;

Que Asesoría Letra Municipal, de acuerdo a los informes de las distintas áreas, entiende que a fin de deslindar responsabilidades o no por parte del agente Eberle Claudio Daniel, conforme a los Art. 13º, inc. a) y b), Art. 72º, inc. d), e) y f); Art. 74º, inc. e) y Art. 77º, inc. b) todos de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, deberá instruirse Sumario Administrativo por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto del agente imputado, de la misma repartición que éste, quien deberá ser designado en el decreto que disponga la iniciación del mismo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el inicio y desarrollo del “Sumario Administrativo”, a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte del agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. EBERLE CLAUDIO DANIEL, D.N.I. Nº28.135.091, Leg Nº150, de la obligación establecida en el Art. 13º, inc. a) y b), Art. 72º, inc. d), e) y f); Art. 74º, inc. e) y Art. 77º, inc. b), todos de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I. Nº22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 638/17
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 04 de octubre de 2017, presentada por la Sra. PERALTA DANIELA CAROLINA, D.N.I. Nº34.810.736, Expte.: Letra “P” Nº1059; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma pone en conocimiento sobre la conducta de atención al público improcedente, por parte de la Agente Municipal, que presta servicios en la Dirección Catastro Municipal, Sra. Aguilar Laura;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, informa situación de revista de la Agente AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I. Nº28.527.602, Legajo Nº319, quien se desempeña

como personal administrativo en la Dirección de Catastro, con Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1 a 7);

Que Asesoría Letra Municipal, de acuerdo a lo antes mencionado, entiende que a fin de deslindar responsabilidades o no por parte de la agente Aguilar Laura Patricia, conforme a los Art. 72º, inc. a), b) y c); Art. 73º, inc. a) y Art. 77º, inc. a) todos de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, deberá instruirse "Información Sumaria" por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto de la agente imputada, de la misma repartición que ésta, quien deberá ser designado en el decreto que disponga la iniciación del mismo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el inicio y desarrollo del "Información Sumaria", a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I. Nº 28.527.602, Legajo Nº 319, de la obligación establecida en el Art. 13, inc. a) y j); Art. 72º, inc. a), b) y c); Art. 73º, inc. a) y Art. 77º, inc. a) todos de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I. Nº 22.592.245, M.P Nº 4727 – Fº 129 – T.1.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 639/17
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE - 2017

VISTO:

La nota de fecha 21 de noviembre de 2017 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal sobre el depósito bancario del día 31/10/17, en la cuenta Nº 24100029/84 - "Banco Nación Argentina", efectuado por el Sr. Moyano Raúl, por la suma de \$623,30.- (Pesos Seiscientos veintitrés con 30/100), correspondiente al pago del Plan de Facilidades de Pago – Decreto Nº 20/01;

Que debido a las características del mismo corresponde ser depositado en la cuenta Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el ajuste financiero, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$623,30.- (Pesos Seiscientos veintitrés con 30/100) de la cuenta Nº 24100029/84 - "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$623,30.- (Pesos Seiscientos veintitrés con 30/100) de la cuenta Nº 24100029/84 - "Banco Nación Argentina" y el depósito, a la cuenta Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 640/17
DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE - 2017

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, D.N.I. Nº 20.776.623; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos de traslados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día jueves 23 de noviembre de 2017.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, D.N.I. Nº 20.776.623, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°641/17
DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. N° 18.361.263, por el día 23 de noviembre de 2017, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°642/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA, 20 VIVIENDAS NUEVAS" suscripto entre la Cooperativa de Trabajo "DIAMANTE CONSTRUYE LIMITADA"- CUIT N° 30-71430371-2, representada por su Presidente Sr. ALCIDES LORENZO

LEONETTI y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la Ejecución de Doscientos cuarenta (240) metros lineales de cerco perimetral en el marco de las obras complementarias del "Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria- 20 Viviendas Nuevas", los cuales serán ejecutados en el perímetro delimitando la parcela de las viviendas ya construidas;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA, 20 VIVIENDAS NUEVAS" suscripto entre la Cooperativa de Trabajo "DIAMANTE CONSTRUYE LIMITADA" - CUIT. N° 30-71430371-2, representada por su Presidente, Sr. ALCIDES LORENZO LEONETTI, y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de
2.017**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 16/17

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección Municipal de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la explotación de negocios

temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo de la 47ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.018.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, este Departamento Ejecutivo, por razones de urgencia, y amparado en lo establecido en el Artículo 13º, Capítulo II – PROPAGANDA, DIFUSION Y PUBLICIDAD, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, dispone reducir el plazo de difusión antes de la fecha de apertura de sobres.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán este Acto, en los cuales se determinaran los rubros y los montos base para cada uno de ellos, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º del Decreto Reglamentario de Compras.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 16/17, con fecha de apertura fijada para el día Martes 05 de Diciembre 2.017, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 47ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.018, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y

Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore".

ARTICULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 300,00 (Pesos Trescientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11206 - Festival de Jineteadas Folklore.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 16/17
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 643/17, llámase a Licitación Pública Nº 16/17 con el objeto de adjudicar la explotación

de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 47ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.018; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 05 de Diciembre 2.017, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se Licitan los siguientes Rubros:

- **Rubro Nº 1:** COMEDOR DE PESCADO: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad en comidas a base de pescado. *La Organización indicará la ubicación del Puesto.*

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc. Para este Rubro se deberá adjuntar la Constancia de habilitación de SENASA.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 8) y Bebidas Blancas (Rubro Nº 19)

- **Rubro Nº 2:** VENTA DE EMPANADAS DE CARNE Y

PIZZAS: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta

El rubro comprenderá: Variedad de pizzas y empanadas (excepto de carne de pollo y de pescado).

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con elementos necesarios para su expendio y acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 8) y Bebidas Blancas (Rubro Nº 19)

- **Rubro Nº 3:** VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta

El rubro comprenderá: Variedad de hamburguesas y patinesas de carne vacuna

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 8) y Bebidas Blancas (Rubro Nº 19)

- **Rubro Nº 4:** VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS: P/Base \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 16/17
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 8) y Bebidas Blancas (Rubro Nº 19)

- **Rubro Nº 5:** KIOSCO GENERAL: P/Base \$ 10.000,00 (Pesos diez mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Surtido General de Mercadería (Cigarrillos con un máximo de recargo del 10% del precio Oficial; caramelos, galletitas, tarjetas de teléfono, etc.) – Queda terminantemente prohibido en este rubro la venta de helados y todo tipo de comidas elaboradas y bebidas.
La ubicación será en el sector de ingreso al predio.

Además deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

- **Rubro Nº 6:** HELADERIA: P/Base \$ 6.000,00 (Pesos seis mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de gustos y tipos de helados. Este Rubro no incluye la venta de bebidas
Ubicación en el sector de ingreso al predio. Se autoriza la venta con mochilas.

El adjudicatario deberá contar con elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar.

- **Rubro Nº 7:** PICADAS VARIAS (variedades de quesos, de embutidos y de encurtidos – Pickles, escabeches): P/Base \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de picadas y la venta será únicamente en bandejas de distintos tamaños.
Ubicación en el sector de ingreso al predio.

El adjudicatario deberá vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar.
Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 8) y Bebidas Blancas (Rubro Nº 19)

- **Rubro Nº 8:** VENTA DE TRAGOS CON ALCOHOL Y/O CON FRUTAS: P/Base 18.000,00 (Pesos dieciocho mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta

El rubro comprenderá: Variedad de tragos y aperitivos (Gancia, Fernet).
La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda será ubicada por la Organización, debiendo montar una carpa de 4 x 4 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro no incluye la venta de otros tipos de bebidas como cerveza, vinos, *Bebidas Blancas (Rubro Nº 19)*, etc.

- **Rubro Nº 9:** TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE: P/Base \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta.

La Organización indicará la ubicación del Puesto. Ambos adjudicatarios se ubicaran en el sector sur/oeste.

Deberán montar cada uno una carpa de carpa de 4 x 4 m. aprox. Este rubro no incluye la venta de bebidas.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

- **Rubro Nº 10:** TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE: P/Base \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) cada Puesto

3 (tres) Puestos de venta

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. Para las otras dos, la Organización indicará la ubicación, debiendo montar cada uno una carpa de 4 x 4 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- **Rubro Nº 11:** VENTA DE CARNE CON CUERO: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 16/17
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete, con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes. Además deberá montar una carpa de dimensiones apropiadas (8 x 8 m. aprox.)

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 8) y Bebidas Blancas (Rubro Nº 19)

- **Rubro Nº 12:** COMEDOR CENTRAL: P/Base \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Este rubro solo podrá ofrecer comidas al plato. NO PODRÁ VENDER CHORIPAN y LAS BEBIDAS SOLO SERAN CONSUMIDAS EN LA MESA
La ubicación del mismo será en el comedor central del predio.

El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete, con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes.

Este rubro incluye la venta de todo tipo de bebidas.

- **Rubro N° 13:** VENTA DE CHORIPAN: P/Base \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil) cada Puesto

2 (dos) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización. Se deja aclarado que el puesto central en el sector de ingreso ya está destinado a la comisión de la Rifa del Festival. El 1º Puesto en el sector Oeste del predio y el 2º Puesto en el sector Sur del predio. Además deberá montar una carpa de dimensiones apropiadas.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 8) y Bebidas Blancas (Rubro N° 19)

- **Rubro N° 14:** VENTA DE CHANCHIPAN: P/Base \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Corte de bondiola y matambre de cerdo. NO PODRA VENDER CHORIPAN DE CERDO

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

La Organización indicará la ubicación del Puesto, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. aprox.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 8) y Bebidas Blancas (Rubro N° 19)

- **Rubro N° 15:** VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS: P/Base \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación será determinada por la Organización.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- **Rubro N° 16:** VENTA DE HIELO: P/Base \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización.

El adjudicatario podrá proveer de hielo a las cantinas y puestos de ventas dentro del predio, dejando aclarado que NO POSEE LA EXCLUSIVIDAD DE LA VENTA. Además deberá montar una carpa de dimensiones apropiadas.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- **Rubro N° 17:** COMEDOR DE POLLO: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de pollo.

La ubicación la determinará la Organización.

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 8) y Bebidas Blancas (Rubro N° 19)

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 16/17
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

- **Rubro N° 18:** VENTA DE CHOCLO HERVIDO: P/Base \$ 3.000,00 (Pesos tres mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- **Rubro N° 19:** BEBIDAS BLANCAS: P/Base \$ 15.000,00 (Pesos quince mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Únicamente venta de variedad de bebidas blancas. Importante: las bebidas que no sean blancas.

La ubicación la determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. y vestir el lugar con mesas, sillas y elementos referentes al rubro.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

- **Rubro N° 20:** CHIPA PORA: P/Base \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- **Rubro N° 21:** PANADERIA: P/Base \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de panificación.

La ubicación la determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- **Rubro N° 22:** VENTA DE ASADO DE TIRA, MARUCHAS, CHORICITOS, PARRILLADAS: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización. NO PODRA VENDER "POLLO, PESCADO, CHANCHIPAN, CHORIPAN"

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa, etc.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 8) y Bebidas Blancas (Rubro N° 19)

ARTICULO 2°: Se deja aclarado que la Organización indicará a cada adjudicatario la exclusividad para la compra de vinos (únicamente) ya que por canje publicitario se acordó con una empresa esta provisión.

ARTICULO 3°: El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

ARTICULO 4°: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta, quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo.

ARTICULO 5°: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten

sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 16/17
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

ARTICULO 6°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 300,00 (Pesos Trescientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTICULO 7°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8°: Forma de Pago:

- 50% (cincuenta por ciento) del canon cotizado, en el mes de Diciembre.
- 50% (cincuenta por ciento) restante, durante el evento.

Todos los adjudicatarios, "SIN EXCEPCIÓN", deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago del 50% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, **CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.**

ARTICULO 9°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 10°: La Organización se reserva el derecho de modificar la presentación de cualquier stand si no cumplen con los requisitos solicitados por esta.

ARTICULO 11°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 14 a 17 horas "sin excepción", los mismos serán fiscalizados por la Organización. Luego de ese horario el predio deberá ser desalojado hasta el horario de entrada establecido.

ARTICULO 12°: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

ARTICULO 13°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelería, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 16/17
CONDICIONES GENERALES

DECRETO N° 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública N° 16/17 tiene por objeto adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 47ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore 2.018; el que se ajustará a

las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I.; D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 3°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 4°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTICULO 5°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS:

ARTICULO 6°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: Todo proponente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 8°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 11°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo.

Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 12°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 13°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 16/17 CONDICIONES GENERALES

DECRETO N° 643/17 Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

ARTICULO 14°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 15°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- f) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- g) Monto total de cada oferta.
- h) Documentación agregada a las propuestas.
- i) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 16°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 17°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 18°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- d) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- e) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- f) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de

“Propuestas recibidas fuera de término”, la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 19º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 21º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del municipio a su juicio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los proponentes derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado para interpretar con amplitud de criterio el cumplimiento, por parte de los oferentes, pudiendo no exigir aspectos puramente formales que puedan ser subsanados en un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los pliegos, el principio de igualdad de los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del Municipio y de aquellos.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 22º: El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en los Pliegos que acompañan este llamado. Ante cualquier incumplimiento, la Municipalidad queda habilitada para proceder a declarar la CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN y al desalojo

inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 23º: Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 16/17
CONDICIONES GENERALES

**DECRETO Nº 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de
2.017**

ARTÍCULO 24º: Los adjudicatarios de los distintos rubros deberán cumplir con los horarios estipulados. En los casos donde estos no se hayan marcado se entenderá que los mismos deberán ajustarse acorde al evento para atender de manera eficiente los rubros adjudicados.

ARTÍCULO 25º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad.

ARTÍCULO 26º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad de Diamante, podrá dejar sin efecto la Adjudicación cuando previo al inicio del evento, el adjudicatario no presente el recibo correspondiente al 50% del canon mencionado en el Artículo 7º, del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, condición indispensable para instalarse en el predio.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a desalojar al adjudicatario del predio, en los siguientes casos:

- VI) Cuando el adjudicatario/a contravenga las obligaciones establecidas en los Pliegos que forman parte del llamado a Licitación.
- VII) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.
- VIII) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 29º: En los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 28º, Inciso II), si el daño ocasionado fuese a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 30º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del adjudicatario/a, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, el descargo correspondiente.
- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y,

fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a, la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el adjudicatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 31º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 7º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que acompaña este llamado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 16/17
CONDICIONES GENERALES

DECRETO N° 643/17
Diamante, 24 de Noviembre de 2.017

ARTÍCULO 32º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

ARTÍCULO 33º: Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el Decreto de adjudicación, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 34º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el

adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 644/17
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

El Decreto N°637/17 de fecha 17 de noviembre de 2017; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa a la Asesora Letra Municipal, Dra. SOLDINI MARIA PILAR, M.I.Nº 22.592.245, para instruir el “Sumario Administrativo” al Sr. EBERLE CLAUDIO DANIEL, D.N.I.Nº 28.135.091, Leg Nº150, y atento al contenido del dictamen de fs. 04 y la lista del personal que ostenta cargos jerárquicos de fs. 05 a 07, es que solicita se revea tal designación;

Que el Artículo 78º de la Ordenanza 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, establece: “El sumario administrativo previsto en el artículo 77, inciso b), será instituido por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica, respecto al sumariado, quien será designado en el Decreto que disponga la iniciación del sumario”;

Que además expone que es funcionaria política existiendo antecedentes de sumarios administrativos cuyo archivo ha sido ordenado por vicios de nulidad, entre otras cosas, por haber sido instruidos por un funcionario político y no por un funcionario conforme lo establece la Ordenanza Nº 149/75 ;

Que por lo antes expuesto y a fin de evitar nuevas nulidades de procedimientos de sumarios

administrativos, conforme antecedentes registrados, es que solicita se revea el nombramiento de la persona encargada de llevar adelante el sumario, para lo cual se deberá tener en cuenta el listado del personal jerárquico obrante de fs. 05 a 07 y del cual debe surgir el nombre del sumariante que estará a cargo;

Que de compartir el dictamen el Departamento Ejecutivo, además de designar al nuevo sumariante, se debe disponer la derogación del Artículo 2º del Decreto N°637/17.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Artículo 2º del Decreto N°637/17 de fecha 17 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Designase Sumariante al Jefe Sección Alumbrado Público Municipal, Sr. SORIA HECTOR HUGO, D.N.I.Nº 17.071.175, LEGAJO Nº60, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, para llevar a cabo el “Sumario Administrativo” dispuesto por Decreto N°637/17 de fecha 17/11/17.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 645/17
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

El Decreto N°638/17 de fecha 17 de noviembre de 2017; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa a la Asesora Letra Municipal, Dra. SOLDINI MARIA PILAR, M.I. Nº 22.592.245, para instruir la

“Información Sumaria” a la Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I. Nº28.527.602, Legajo Nº319, y atento al contenido del dictamen de fs. 02 y la lista del personal que ostenta cargos jerárquicos de fs. 03 a 05, es que solicita se revea tal designación;

Que el Artículo 81º de la Ordenanza 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, establece: “La información sumaria prevista en el Artículo 73º, inciso a), será instruida por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica, respecto al sumariado, de la misma repartición que éste, quien será designado en la Resolución o Decreto que disponga la iniciación de la misma”;

Que además expone que es funcionaria política existiendo antecedentes de sumarios administrativos cuyo archivo ha sido ordenado por vicios de nulidad, entre otras cosas, por haber sido instruidos por un funcionario político y no por un funcionario conforme lo establece la Ordenanza Nº 149/75 ;

Que por lo antes expuesto y a fin de evitar nuevas nulidades de procedimientos de sumarios administrativos, conforme antecedentes registrados, es que solicita se revea el nombramiento de la persona encargada de llevar adelante la información sumaria, para lo cual se deberá tener en cuenta el listado del personal jerárquico obrante de fs. 03 a 05 y del cual debe surgir el nombre del sumariante que estará a cargo;

Que de compartir el dictamen el Departamento Ejecutivo, además de designar al nuevo sumariante, se debe disponer la derogación del Artículo 2º del Decreto Nº638/17.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Deróguese el Artículo 2º del Decreto Nº638/17 de fecha 17 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante al Jefe Sección Cementerio Municipal, Sr. RICLE PABLO ANDRES,

D.N.I. Nº26.858.677, Legajo Nº28, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, para llevar a cabo la “Información Sumaria” dispuesto por Decreto Nº638/17 de fecha 17/11/17.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 646/17
Diamante, 27 de Noviembre de 2.017

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº 15/17

VISTO:

El Decreto Nº 602/17 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 15/17 con el objeto de arrendar el local comercial ubicado en calle Belgrano Nº 609/611, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de dos (2) años;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) propuestas presentadas por: la Sra. MARIA DEL CARMEN REYNOSO, DNI Nº 13.183.243, y la otra, por la Sra. IDA MABEL MOREYRA, DNI Nº 20.097.242, ambas domiciliadas en de nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo a los informes de la Asesoría Letrada y de la Dirección de Turismo, ambas ofertas cumplen con los requisitos exigidos.

Que, la Contaduría Municipal, considerando los precios bases establecidos, dictamina que la oferta más conveniente económicamente, es la presentada por la Sra. IDA MABEL MOREYRA.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Señora, IDA MABEL MOREYRA, DNI Nº 20.097.242, domicilio en calle San Lorenzo 222 de nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle:

- Arrendamiento del Local Comercial, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en calle Belgrano Nº 609/611, de nuestra Ciudad, para la explotación del local para Servicio de Bar con servicio de mesa y/o mostrador, por un período de dos (2) años a contar del momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual, inicial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil), por el término de seis meses, aplicándosele un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento), sobre el importe acumulado.

ARTÍCULO 2º: La adjudicataria está obligada a:

- Cumplir con el PLAN DE INVERSION exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y presentado en la propuesta. Este deberá ser previamente aprobado por la Municipalidad de Diamante, y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la locataria.
- El plazo de finalización de las obras establecidas en el PLAN DE INVERSION será de 1 (UN) año a partir de la firma del contrato. Caso contrario, si la adjudicataria no cumpliera con dicha obligación, habilita a la Municipalidad de Diamante a rescindir el contrato.
- La Municipalidad de Diamante podrá inspeccionar en todo momento las ejecuciones de las obras, y una vez terminadas las mismas.
- Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera la locataria derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. La misma únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que

hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

- La locataria deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 646/17
Diamante, 27 de Noviembre de 2.017

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº 15/17

- La locataria correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.
- El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo de la locataria, quedando obligada además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por la adjudicataria, para el

establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

- La locataria correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.
- La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Diamante entregará el local desocupado, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: El horario de atención deberá ser todos los días de la semana desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas en los días hábiles, siendo en víspera de fiestas y feriados hasta la 01:00 de la madrugada, quedando a criterio del adjudicatario extender por más tiempo este horario.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 6º: Forma de Pago: La Locataria está obligada a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, mediante pago en efectivo, en la Tesorería Municipal. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la

cuenta Nº 11104 - "Terminal de Omnibus y Ocupacion de Inmueble".

ARTÍCULO 8º: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descritas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 9º: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 647/17
DIAMANTE, 28 - NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

La nota Nº384/17, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Jefe Departamento Servicios Públicos Municipal, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, DOC. Nº18.304.496, Legajo Nº238, por la suma de \$770,00.- (Pesos setecientos setenta), destinados a solventar gastos carnet de conducir del personal que se desempeña como chofer en esa dirección.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Jefe Departamento Servicios Públicos Municipal, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES,

DOC. Nº18.304.496, Legajo Nº238, por la suma de \$770,00.- (Pesos setecientos setenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 648/17
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 27 de noviembre de 2017, presentada por la Sra. Jefe Sección Cultura a/c Jefe Departamento Cultura Municipal, GIMENEZ GRACIELA, D.N.I. Nº16.610.032, Legajo Nº142; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), destinados a solventar gastos del "XVII Encuentro Entrerriano de Acordeón", que se realizará el día 02 de diciembre de 2017, en el Teatro Marconi de nuestra ciudad.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Jefe Sección Cultura a/c Jefe Departamento Cultura Municipal, GIMENEZ GRACIELA, DOC. Nº16.610.032,

Legajo Nº142, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 80- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 649/17
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE
– 2017**

VISTO:

El Expediente Letra "G" Nº1212, presentado en fecha 03 de noviembre de 2017, por la Sra. GARCIA JUANA LUCRECIA, D.N.I. Nº21.423.850, en carácter de esposa y como heredera del Sr. FRANCO CARLOS ARGENTINO, DOC. Nº22.690.398, Legajo Nº269, fallecido el día 27/10/17, quien fuera empleado de este Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el pago por Tesorería Municipal, del sueldo correspondiente al mes de OCTUBRE; S.A.C. 2º SEMESTRE/2017 y cualquier diferencia que pudiera corresponderle;

Que de fs. 02 a 04 se agrega fotocopias debidamente autenticadas de la partida de defunción del agente antes citado; acta de matrimonio y del documento de identidad de la solicitante;

Que consultada la Tesorera Municipal comunica que los haberes del mes de Octubre/2017 fueron enviados al

Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a nombre de Franco Carlos Argentino y que fueron rechazados por encontrarse la cuenta corriente bancaria cancelada debido a su fallecimiento, quedando depositado en la cuenta Nº2348/7 y respecto a la liquidación proporcional del 2º Semestre S.A.C./2017, se encuentra pendiente de pago en Contaduría Municipal;

Que según informe de Asesoría Letrada Municipal entiende que corresponde se le abonen por Tesorería Municipal, las diferencias del pago del sueldo del mes Octubre/2017 y S.A.C. 2º Semestre/2017, a la cónyuge, Sra. Juana Lucrecia García;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago del importe que resulte de la liquidación correspondiente al Sueldo del mes OCTUBRE/2017; 2º Semestre S.A.C./2017 y cualquier otra diferencia que pudiera corresponderle en vida al Sr. FRANCO CARLOS ARGENTINO, DOC. Nº22.690.398, Legajo Nº269, fallecido el día 27/10/17, quien fuera empleado de este Municipio; a su cónyuge Sra. GARCIA JUANA LUCRECIA, D.N.I. Nº21.423.850, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº650/17
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

El Expediente Letra "G", Nº1210/1 de fecha 14 de noviembre de 2017, presentado por la Sra. por la Sra.

GARCIA JUANA LUCRECIA, D.N.I. Nº21.423.850, en carácter de esposa y como heredera del Sr. FRANCO CARLOS ARGENTINO, DOC. Nº22.690.398, Legajo Nº269, fallecido el día 27/10/17; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se le abone la asistencia por fallecimiento del Sr. FRANCO CARLOS ARGENTINO, DOC. Nº22.690.398, Legajo Nº269, fallecido el día 27 de octubre de 2017, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, conforme con lo establecido en el artículo 30, inc. a) de la Ordenanza Nº149/75 Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal adjunta al citado expediente, fotocopias del acta de defunción, acta de matrimonio, 1º y 2º hojas del documento de Identidad, todo debidamente autenticado;

Que la Dirección de Liquidaciones informa el importe total en concepto de Asistencia por Fallecimiento de \$130.122,90.- (Pesos Ciento treinta mil ciento veintidós con 90/100);

Que de dicho importe se deberá descontar en concepto de PRECODI, la suma de \$33.992,60.- (Pesos treinta y tres mil novecientos noventa y dos con 60/100); del S.O.E.M., la suma de \$341,40.- (Pesos trescientos cuarenta y uno con 40/100); FARMACIA SOCIAL, la suma de \$1.010,34.- (Pesos un mil diez con 34/100) y CARNICERIA IDEAL, la suma de \$2.898,00.- (Pesos dos mil ochocientos noventa y ocho), de lo que resulta el importe total a abonar de \$91.880,56.- (Pesos Noventa y un mil ochocientos ochenta con 56/100);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas autoriza el citado pago, en Cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor de la Sra. GARCIA JUANA LUCRECIA, D.N.I. Nº21.423.850, en carácter de esposa, por la suma de

\$130.122,90.- (Pesos Ciento treinta mil ciento veintidós con 90/100), en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sr. FRANCO CARLOS ARGENTINO, DOC. Nº22.690.398, Legajo Nº269, fallecido el día 27 de octubre de 2017, quien en vida fuera empleado de planta permanente de este Municipio.-

**DECRETO Nº 650/17
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE –
2017
-2-**

ARTICULO 2º: Del importe citado en el Artículo 1º, se retiene en concepto de PRECODI, la suma de \$33.992,60.- (Pesos treinta y tres mil novecientos noventa y dos con 60/100); del S.O.E.M., la suma de \$341,40.- (Pesos trescientos cuarenta y uno con 40/100); FARMACIA SOCIAL, la suma de \$1.010,34.- (Pesos Un mil diez con 34/100) y CARNICERIA IDEAL, la suma de \$2.898,00.- (Pesos dos mil ochocientos noventa y ocho), adeudadas por el extinto, Sr. Franco Carlos Argentino.

ARTICULO 3º: Autorízase abonar el importe resultante de los expresado en el Artículo 1º y 2º de \$91.880,56.- (Pesos Noventa y un mil ochocientos ochenta con 56/10), en CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

ARTICULO 4º: Impútese a las partidas que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 651/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en fecha 11 de Septiembre de 2017, por la

Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas eleva informe social realizado en la vivienda Nº4 de Barrio Belgrano, perteneciente al "Programa 20 Viviendas" y que fuera otorgada en el mes de agosto del corriente año a la Sra. ROBIRA ROCIO AYELEN, D.N.I. Nº 38.053.806;

Que según informe de la Unidad Ejecutora Municipal, hace llegar la nota presentada ante esa Oficina por la Sra. Machado Ivana D.N.I. Nº 36.831.559, en la cual se manifiesta que la Vivienda Social, situada en calle Roca y Rivadavia de Barrio Belgrano, ha sido abandonada por su beneficiaria y entregada a otra persona para que la habite, razón por la que solicita se corrobore esta situación mediante trabajadores sociales, a fin de hacer cumplir los convenios pre-establecidos con los beneficiarios;

Que según informe Socioeconómico, solicitado por la Unidad Ejecutora Municipal, debido a denuncia de irregularidad en una vivienda social, que no esta siendo ocupada por su dueña la Sra. ROBIRA ROCIO AYELEN, en Barrio Belgrano V.I.S. Casa Nº4, que en conclusión se observa por parte de la Sra. Robira Roció, demuestra poco interés con respecto a esta vivienda nueva, dejan entrever según las entrevistas de ambas hermanas, la que necesita una vivienda es Robira Antonella, no así su hermana Roció Robira, se sugiere seguimiento de esta situación;

Que visto informes de Folios 11 a 12, la Asesoría Letrada Municipal, sugiere que se cumplimente lo dictaminado y compartido por el Departamento Ejecutivo Municipal a Fs. 10, procediendo a que se rescinda el Convenio suscripto entre la Sra. ROBIRA Roció Ayelen y la Municipalidad de Diamante/U.E.M., respecto a la Vivienda Nº4 de Barrio Belgrano del Programa 20 Viviendas, del mes de Agosto del corriente año, por no cumplir con lo establecido en la cláusula 2º del convenio de adjudicación y entrega de vivienda;

Que la Dirección de Despacho Municipal, adjunta copia Convenio Adjudicación y Entrega de Vivienda Programa Federal de Integración Socio-Comunitario,

Adjudicataria Sra. Robira Rocio Ayelen, de Fs. 15 al 18.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

**DECRETO Nº 651/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017
- 2 -**

ARTICULO 1º: Revócase el Convenio Adjudicación y Entrega de Vivienda, Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria- “Viviendas Nuevas”, identificada como Lote Nº03.1, ubicada en la Manzana Nº 09, compuesta de una Superficie de 199,18 m2., ubicada en calle Roca s/n, de Barrio Belgrano de la ciudad de Diamante, Registro Nº11051, correspondiente al “Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria- Viviendas Nuevas”, canalizado a través de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE) del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Públicas y Servicios, según convenio convalidado mediante Decreto 423/14 de fecha 22/09/14, y conforme a Ordenanza Nº1113, de fecha 05/07/12, a favor de la Sra. ROBIRA ROCIO AYELEN, D.N.I. Nº38.053.806, por los fundamentos expuestos en los considerados.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal procederá a notificar sobre lo dispuesto en el Artículo 1º, a la parte interesada Sra. ROBIRA ROCIO AYELEN D.N.I. Nº38.053.806.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 652/17
DIAMANTE, 29 - NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada en fecha 29 de Noviembre de 2017, por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Prórroga por el término de sesenta días (60) días de las Sesiones Ordinarias, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85º, Capítulo II de la ley N º 10.027;

Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta sesenta (60) días, en el marco de la necesidad que conlleva la existencia de temáticas importantes a resolver y dar tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de sesenta (60) días, las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85º, Capítulo II de la ley N º 10.027, y con el objeto de considerar las temáticas que se detallan a continuación:

1)- Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.018.

2)- Ordenanza Impositiva Anual para el año 2.018.

3)- Proyecto de Ordenanza modificando el Artículo 1º de la Ordenanza Nº1409.

4)- Proyecto de Ordenanza autorizando Venta Directa a favor de Verónica CARRARA y Raúl MÜLLER.

5)- Solicitud de Fraccionamiento de la Sra. Susana SEQUIN, Expte. Letra “S” Nº2.226.

6)- Solicitud de Fraccionamiento del Sr. Loreto O. OSAN, Expte. Letra “O” Nº 279.

7)- Solicitud de Fraccionamiento del Ing. Alexis HABERKORN, en representación del Sr. Andrés R. VILLAR, Expte. Letra “H” Nº1.156.

8)- Solicitud de Loteo, ampliación de la Planta Urbana, de la Sra. Wilma Alcira BARTOLI.

9)- Solicitud de Loteo del Sr. Juan Carlos DARRICHON.

10)-Proyecto de Ordenanza de Modificación del Art. 2º de la Ordenanza Nº78/92.

**DECRETO Nº 652/17
DIAMANTE, 29 - NOVIEMBRE –
2017
-2-**

11)-Proyecto de Ordenanza de Donación al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de Inmueble para Unidad Educativa Nivel Inicial en Strobel.

12)-Proyecto de Ordenanza de Donación al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de Inmueble para Ampliación Escuela Secundaria Nº10 “David E. García”, en Strobel.

13)-Proyecto de Ordenanza autorizando a aceptar restitución de inmueble por reversión derivada de la Resolución del Directorio del IAPV Nº1.887, de fecha 21/09/2017.

14)-Proyecto de Ordenanza modificando el Artículo 1º de la Ordenanza Nº1300.

15)-Proyecto de Ordenanza adheriéndose a las disposiciones de la Ley Nº10.491.

16)-Proyecto de Ordenanza autorizando al DEM. a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

17)-Proyecto de Ordenanza adheriéndose a las disposiciones de la Ley Nº10.383.

18)-Proyecto de Ordenanza autorizando Venta Directa a favor del Sr. Celso Dagoberto FERNANDEZ.

19)-Decreto Ad-Referéndum Nº596/17 de fecha 31/10/17.

20)-Decreto Ad-Referéndum
Nº585/17 de fecha 26/10/17.

21)-Decreto Ad-Referéndum
Nº579/17 de fecha 25/10/17.

22)-Asuntos que a fecha 30/11/2017
hubieren despachado las
Comisiones y los que hubiesen
ingresado en la Secretaría del
Honorable Concejo Deliberante,
como así también todos los asuntos
que hasta la fecha 30/11/2017
tengan estado parlamentario.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 653/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el
H.C.D. Municipal en su sesión del
27/11/17; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Crea una semi
peatonal, sobre calle 25 de Mayo,
entre la intersección de calles
Urquiza y Belgrano de esta ciudad;
que permitirá el paso de un vehículo
por vez, prohibiéndose la circulación
y estacionamiento sobre la mitad
Oeste de dicha arteria.

Que no existen objeciones
para proceder a su promulgación,
conforme lo estipulado en el
Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027
Régimen de los Municipios de Entre
Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como
Ordenanza Nº1409, la sancionada
por el Honorable Concejo

Deliberante Municipal, en su sesión
del 27 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 654/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada en fecha 23 de
noviembre de 2017, por la Directora
de Administración de Personal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa del
Certificado Médico de alta
presentado por la Secretaría del
Juzgado de Faltas, Dra. Chemez
María Laura, D.N.I.Nº23.880.210,
Legajo Nº16, a partir del día 23 de
noviembre de 2017, razón por la
que solicita se deje sin efecto el
Decreto Nº546/17, mediante el cual
se designa al Dr. UNREIN ATILIO
OSCAR, D.N.I.Nº23.810.804, Leg.
Nº334, para reemplazar el cargo de
Juez de Faltas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efectos a
partir del día 23 de noviembre de
2017, los alcances del Decreto
Nº546/17 de fecha 02 de octubre de
2017, de acuerdo a lo expresado en
los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 655/17
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

El Decreto Nº597/17 de fecha 31 de
octubre de 2017 y su modificatoria
Decreto Nº614/17 de fecha 02 de
noviembre de 2017; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo en su
Artículo 1º se llama a Concurso
Cerrado de Antecedentes y
oposición, a realizarse el día 07 de
diciembre de 2017, a las 09:00
horas en el Salón de Sesiones del
Honorable Concejo Deliberante de
la ciudad de Diamante, sito en calle
Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la
Ciudad de Diamante, destinado a
cubrir: UN (1) cargo de Director
Contable;

Que, en su Artículo 2º se
llama a Concursos Cerrados de
Antecedentes, a realizarse el día 06
de diciembre de 2017, a las 09:00
horas en el Salón de Sesiones del
Honorable Concejo Deliberante de
la ciudad de Diamante, sito en calle
Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la
Ciudad de Diamante, destinados a
cubrir: un (1) cargo de Director de
Obras Públicas; un (1) cargo de Jefe
Departamento O.M.I.C.; un (1) cargo
de Jefe Departamento Proyectos y
Obras Privadas y P. Urbano; un (1)
cargo de Jefe Departamento
Construcciones; un (1) cargo de Jefe
Departamento Instalaciones
Eléctricas y Alumbrado Público; un
(1) cargo de Jefe Departamento
Electro Bomba; un (1) cargo de Jefe
Departamento Juzgado de Faltas; un
(1) cargo de Jefe Departamento
Taller Mecánico; un (1) cargo de Jefe
Departamento Herrería; un (1) cargo
de Jefe Departamento Compras; un
(1) cargo de Jefe Departamento
Fiscalía de Faltas; un (1) cargo de
Jefe Departamento Informática; un
(1) cargo de Jefe Departamento
Cultura; un (1) cargo de Jefe
Departamento Deportes;

Que, según lo dispuesto en
el Artículo 56º, inciso b) de la
Ordenanza Nº 149/75, fue
designada como Jurado de los
Concursos para cubrir los cargos
supra mencionados, a la Junta de
Admisión, Calificación y Disciplina, y
en el caso del Artículo 1º se designa
también dos profesionales de
ciencias económicas;

Que, los integrantes de la citada junta, elevan para conocimiento y aprobación, la Lista de Candidatos inscriptos para el concurso de cargos vacantes, conforme lo establece el Artículo Nº56, Inciso c), apartado 2) En los concursos para ascensos deberán contener los datos y circunstancias especificados en los Artículos Nº44º y 45º del Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que, cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la lista de Aspirantes inscriptos para el Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición Artículo 1º y Concurso Cerrado de Antecedentes, Artículo 2º, según Decreto Nº597/17 de fecha 31 de octubre de 2017 y su modificatoria Decreto Nº614/17 de fecha 02 de noviembre de 2017, a realizarse los días 07 y 06 de diciembre de 2017, respectivamente, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, conforme lo establece el Artículo 56, Inciso c), Apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, Cargos Vacantes: Artículos 44º y 45º, a saber:

DECRETO Nº 655/17 DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2017 -2-

ASPIRANTES INSCRIPTOS/CARGOS:

Nº 1- DIRECTOR CONTABLE

-Leg. Nº 151, MERNES CESAR DANIEL, DNI Nº 23.857.154

Nº 2- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

-Leg. Nº 7, COPPINI DARIO RUBEN, DNI Nº 20.554.855

-Leg. Nº 170, PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO, DNI Nº 17.745.482

-Leg. Nº 224, RUIZ JUAN JOSE, DNI Nº 30.391.003

Nº 3- JEFE DEPARTAMENTO O.M.I.C.

-Leg. Nº 78, DREHER CARLOS ARIEL, DNI Nº 13.183.416

Nº 4- JEFE DEPARTAMENTO PROYECTOS Y OBRAS PRIVADAS

-Leg. Nº122, GRUNWALDT JOSE MARIA, DNI Nº 12.064.481

-Leg. Nº 224, RUIZ JUAN JOSE, DNI Nº 30.391.003

Nº 5- JEFE DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES

-Leg. Nº 207, ORTEGA HECTOR RICARDO, DNI Nº 17.745.546

-Leg. Nº 196, ALTAMIRANO JUAN CARLOS, DNI Nº 13.877.899

Nº 6- JEFE DEPARTAMENTO INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO

- Leg. Nº 260, RIOS CARLOS ALBERTO, DNI Nº 18.006.346

-Leg. Nº 150, EBERLE CLAUDIO DANIEL, DNI Nº 28.135.091

-Leg. Nº 60, SORIA HECTOR HUGO, DNI Nº 17.071.175

-Leg. Nº 224, RUIZ JUAN JOSE, DNI Nº 30.391.003

-Leg. Nº 29, MAGALLANES JULIO MARCELO, DNI Nº 21.984.191

-Leg. Nº 170, PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO, DNI Nº 17.745.482

Nº 7- JEFE DEPARTAMENTO ELECTROBOMBA

-Leg. Nº 255, REMEDI TEMPORETTI ALDO FABRICIO, DNI Nº 25.287.700

-Leg. Nº 280, UNREIN HIPOLITO JOSE, DNI Nº 14.634.615

Nº 8- JEFE DEPARTAMENTO JUZGADO DE FALTAS

-Leg. Nº 281, TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, DNI Nº 25.773.095

-Leg. Nº 58, LORENZON NANCY MARIA, DNI Nº 13.183.341

-Leg. Nº 206, CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DNI Nº 20.419.325

Nº 9- JEFE DEPARTAMENTO TALLER MECANICO

-Leg. Nº 288, GREGORUTTI JORGE CARLOS, DNI Nº 14.299.072

Nº10- JEFE DEPARTAMENTO HERRERIA

-Leg. Nº 198, BEZZONI NESTOR LUIS, DNI Nº 22.690.336

Nº11- JEFE DEPARTAMENTO COMPRAS

-Leg. Nº 163, ROJAS MARIA BELEN, DNI Nº 26.410.082

-Leg. Nº 284, RUGE MARIELA ALEJANDRA, DNI Nº 23.587.658

-Leg. Nº 167, BEZZONI SILVIA MABEL, DNI Nº 14.993.245

DECRETO Nº 655/17 DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2017 -3-

Nº12- JEFE DEPARTAMENTO FISCALIA DE FALTAS

-Leg. Nº 206, CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DNI Nº 20.419.325

-Leg. Nº 104, SCHMUNK CLAUDIA ANA LIA, DNI Nº 18.422.547

-Leg. Nº 106, ZABALA LUIS OSCAR, DNI Nº 17.745.304

-Leg. Nº 66, ORTEGA NORMA GRACIELA, DNI Nº 16.431.190

Nº13- JEFE DEPARTAMENTO INFORMATICA

-Leg. Nº 211, SPESSOTTI INGRID CELIA, DNI Nº 30.797.293

Nº14- JEFE DEPARTAMENTO CULTURA

-Leg. Nº 314, CEBALLOS FELIX FABRICIO, DNI Nº 26.858.847

-Leg. Nº 142, GIMENEZ GRACIELA, DNI Nº 16.610.032

Nº15- JEFE DEPARTAMENTO DEPORTES

-Leg. Nº 100 ESQUIVEL RICARDO RAMON, DNI Nº 17.517.943

-Leg. Nº 188, TOLEDO ESTEBAN DAGOBERTO, DNI Nº 23.857.188

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 656/17 Diamante, 30 de Noviembre de 2.017

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 17/17

VISTO:

Expediente Nº 1258, Letra "D", con fecha de Entrada 22 de Noviembre de 2017, con la nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por el Director de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se interesa se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Proveeduría ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada".

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicas, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 17/17, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 20 de Diciembre de 2.017, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Proveeduría ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – "Servicios no Personales".

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 14° del Capítulo REQUISITOS DELAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 11201 - "Arrendamiento Inmuebles y Calles Cerradas".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 17/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO N° 656/17
Diamante, 30 de Noviembre de
2.017

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 656/17, llamase a Licitación Pública N° 17/17 con el objeto de adjudicar la concesión del

derecho de uso y explotación del Local Proveeduría ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 20 de Diciembre de 2.017, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTICULO 1º: Licitase al mejor postor la concesión del derecho de uso y explotación del Local Proveeduría ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, los siguientes valores:

Temporada Baja: \$ 1.000,00 (Pesos un mil). Esta temporada abarca desde el mes de Marzo a Noviembre
Temporada Alta: \$ 3.000,00 (Pesos tres mil). Esta temporada abarca desde los meses de Diciembre, Enero, Febrero.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención deberá ser todos los días de la semana desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas

en los días hábiles, siendo en víspera de fiestas y feriados hasta la 01:00 de la madrugada, quedando a criterio del adjudicatario extender por más tiempo este horario.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 17/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO N° 656/17
Diamante, 30 de Noviembre de 2.017

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 17/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 656/17
Diamante, 30 de Noviembre de 2.017

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar al mejor postor la concesión del derecho de uso y explotación del Local Proveeduría ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada", de nuestra Ciudad, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local de Proveeduría del Complejo Municipal "Valle de la Ensenada", con motivo de aproximarse la Temporada Alta y con el fin de mejorar el Servicio Gastronómico de dicho predio.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso

de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTICULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12º: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 13º: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTÍCULO 14º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 17/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 656/17
Diamante, 30 de Noviembre de
2.017

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 15º: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

ARTÍCULO 16º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTÍCULO 17º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18º: Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, los siguientes valores:

Temporada Baja: \$ 1.000,00 (Pesos un mil). Esta temporada abarca desde el mes de Marzo a Noviembre
Temporada Alta: \$ 3.000,00 (Pesos tres mil). Esta temporada abarca desde los meses de Diciembre, Enero, Febrero.

ARTÍCULO 19º: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 20º: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTÍCULO 21º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la

locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía señalada en a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 22º: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

6. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

7. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesoro, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

8. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

9. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

10. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 24º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 17/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 656/17 **Diamante, 30 de Noviembre de 2.017**

ARTÍCULO 27: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- j) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- k) Monto total de cada oferta.
- l) Documentación agregada a las propuestas.
- m) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- n) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas,

serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- g) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- h) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- i) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo

criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 35°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 36°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 37°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 38°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21°, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 39°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 17/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 656/17
Diamante, 30 de Noviembre de
2.017

PLAZOS DEL LOCACIÓN

ARTÍCULO 40º: El plazo de duración de la locación será de DOS AÑOS obligatorios a contar desde la firma del Contrato.

ARTICULO 41º: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 42º: El objeto de esta concesión, está restringido al local ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada", sobre una de las calles de ingreso al predio, al lado de la cancha de Paddle, propiedad de la Municipalidad de Diamante, el cual encierra una superficie aproximada de 20,07 m² (3,05 mts de ancho por 5,85 mts de largo, con una galería de 1,40 mts de ancho por el mismo largo, con el frente hacia el Sur).

ARTÍCULO 43º: El predio se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 44º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de arrendamiento, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o

resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 45º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 46º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 47º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 48º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 49º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones

arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 50º: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 17/17
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 656/17
Diamante, 30 de Noviembre de
2.017

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 51º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

- IX) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- X) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.
- XI) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- XII) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- XIII) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 52º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 51º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 53º: En los casos contemplados en el Artículo 51º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 54º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.
- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.
- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de

la garantía de cumplimiento de contrato.

PENALIDADES

ARTÍCULO 55º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- c) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior
- d) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 56º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 57º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 54º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 58º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°657/17
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA, 20 VIVIENDAS NUEVAS” suscripto entre la Cooperativa de Trabajo “DIAMANTE CONSTRUCCIONES LIMITADA”- CUIT N° 30-71110332-1, representada por su Presidente Sr. GUSTAVO JULIAN MORALES y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la Ejecución de Ciento diez (110) metros lineales de veredas en la localidad de Strobel y Barrio Las Flores de esta ciudad, los cuales serán frente a las viviendas ejecutadas y su entorno;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

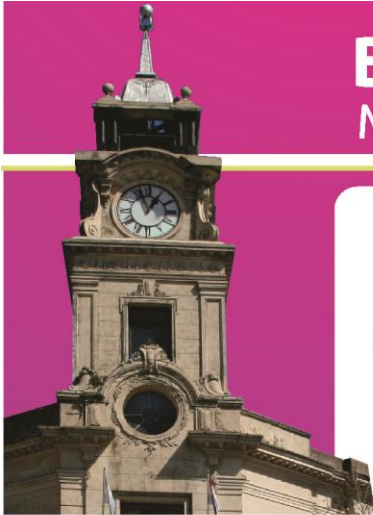
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Ejecución de Obra “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO-COMUNITARIA, 20 VIVIENDAS NUEVAS” suscripto entre la Cooperativa de Trabajo “DIAMANTE CONSTRUCCIONES LIMITADA”- CUIT N° 30-71110332-1, representada por su Presidente Sr. GUSTAVO JULIAN MORALES y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Diamante

BOLETÍN OFICIAL N°
571
Noviembre de 2017
Edición de 84 páginas

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 761/17 DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

La nota de fecha 30 de octubre de 2017, presentada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para ACOSTA MARIA SUSANA, D.N.I.N°14.299.164, por haber prestado colaboración en este Municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA MARIA SUSANA
D.N.I.N° 14.299.164
\$7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 14-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 762/17 DIAMANTE, 02 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. UNREIN NICOLAS EMANUEL, D.N.I.N° 35.443.739, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

UNREIN NICOLAS EMANUEL

D.N.I.N° 35.443.739
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 30- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03- “Comisión Municipal Deportes”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 763/17 DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Informática Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se rectifique la Resolución N°739/17 de fecha 18/10/17, mediante la cual se contrata por servicios al Sr. BERNARDI ENZO ADRIAN, CUIT 20-31091533-6, a partir del mes de OCTUBRE/2017 y por un período de Dieciocho (18) meses, por la suma total de \$125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil), pagaderos en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas, y que por error involuntario no se

agregó una actualización a partir del mes de Marzo/2018, según el porcentaje de las paritarias, a las doce (12) cuotas iguales y consecutivas;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución N°739/17 de fecha 18/10/17, en su artículo 1º, de la siguiente forma:

-DONDE DICE:

"...**ARTICULO 1º:** Contrátase por servicios al Sr. BERNARDI ENZO ADRIAN, CUIT N°20-31091533-6, a partir del mes de OCTUBRE/2017 y por un período de Dieciocho (18) meses, por la suma total de \$125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil), pagaderos en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo a lo expresado en el considerando...."

-DEBE DECIR:

"...**ARTICULO 1º:** Contrátase por servicios al Sr. BERNARDI ENZO ADRIAN, CUIT 20-31091533-6, a partir del mes de OCTUBRE/2017 y por un período de Dieciocho (18) meses, por la suma total de \$125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil), pagaderos en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas, con una actualización a partir del mes de Marzo/2018, según el porcentaje de las paritarias, de acuerdo a lo expresado en el considerando...."

ARTICULO 2 º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 764/17

DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Informática Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se rectifique la Resolución N°740/17 de fecha 18/10/17, mediante la cual se contrata por servicios al Sr. PUTIN MARIO OSCAR, CUIT N°20-25993420-7, a partir del mes de OCTUBRE/2017 y por un período de Dieciocho (18) meses, por la suma total de \$125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil), pagaderos en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas y que por error involuntario se hizo constar mal el nombre, siendo el correcto PUNTIN MARIO OSCAR, CUIL 20-25993420-7, y además agregar una actualización a partir del mes de Marzo/2018, según el porcentaje de las paritarias, a las doce (12) cuotas iguales y consecutivas;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución N°740/17 de fecha 18/10/17, en su artículo 1º, de la siguiente forma:

-DONDE DICE:

"...**ARTICULO 1º:** Contrátase por servicios al Sr. PUTIN MARIO OSCAR, CUIT N°20-25993420-7, a partir del mes de OCTUBRE/2017 y por un período de Dieciocho (18) meses, por la suma total de \$125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil), pagaderos en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo a lo expresado en el considerando..."

-DEBE DECIR:

"...**ARTICULO 1º:** Contrátase por servicios al Sr. PUNTIN MARIO OSCAR, CUIL 20-25993420-7, a partir del mes de OCTUBRE/2017 y por un período de Dieciocho (18) meses, por la suma total de \$125.000.-

(Pesos Ciento veinticinco mil), pagaderos en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas, con una actualización a partir del mes de Marzo/2018, según el porcentaje de las paritarias, de acuerdo a lo expresado en el considerando...."

ARTICULO 2 º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 765/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2017**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALFONSO VILMA RAQUEL
DOC. N°17.071.241
\$ 3.100,00.-

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. N°17.745.591
\$ 3.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. N°12.619.927
\$ 3.300,00.-

CEBALLOS FERNANDO SANTIAGO
DOC. Nº38.527.827
\$ 3.300,00.-

CEJAS OMAR CESAR
DOC. Nº22.932.528
\$ 3.300,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 3.600,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 4.500,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC. Nº11.107.218
\$ 1.500,00.-

GONZALEZ BRIAN NAHUEL
DOC. Nº37.921.284
\$ 4.000,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 2.100,00.-

LUNA DANIEL OMAR
DOC. Nº24.189.203
\$ 1.500,00.-

MORALES TAMARA AYELEN
DOC. Nº40.164.127
\$ 3.100,00.-

PEREYRA LEOPOLDO ALCIDES
DOC. Nº04.625.131
\$ 4.300,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 3.800,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 3.900,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. Nº39.580.152
\$ 3.100,00.-

TOTAL: \$51.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 766/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:
La Planilla presentada por el Juzgado de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una subvención, para la persona que ha prestado colaboración en esa Área, durante el mes de OCTUBRE/2017;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Otórguese una subvención a la persona que se detalla a continuación, por el mes de OCTUBRE/2017:

NOMBRE Y APELLIDO:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

RIOS GRACIELA ADRIANA
25.287.651
\$3.000,00.-

MACHADO CLARA:
34.808.954
\$3.000,00.-

TOTAL: \$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 -Función 60 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 10– “Transferencias, Eventuales, Donaciones, e Imprevistos” del Presupuesto

vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 767/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:
Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de OCTUBRE/2017;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

ALCORCEL JUAN CARLOS R.
DOC. Nº13.024.152
\$ 6.500,00.-

ARISTE MARCELO FABIAN
DOC. Nº23.587.581
\$ 2.500,00.-

BARZOLA MAXIMILIANO OSCAR
DOC. Nº39.580.194
\$ 5.550,00.-

BOLIG MATIAS AGUSTIN
DOC. Nº41.162.437
\$ 4.850,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO

DOC.Nº25.415.751
\$ 4.850,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 4.850,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$ 6.350,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC.Nº11.101.016
\$ 5.000,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.Nº08.357.366
\$ 5.500,00.-

GASTIASORO ANDRES FERNANDO
DOC.Nº10.812.634
\$ 5.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC.Nº25.773.243
\$ 4.500,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.962
\$ 5.250,00.-

MONTENEGRO MARIA ANGELICA
DOC.Nº28.527.853
\$ 4.500,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 5.000,00.-

PLANISCIG LUCIANO EMANUEL
DOC.Nº35.707.566
\$ 5.500,00.-

ROJAS JULIO NICOLAS
DOC.Nº32.275.671
\$ 5.000,00.-

SORIA JULIAN ESTEBAN
DOC.Nº39.840.558
\$ 4.350,00.-

SORIA LUCAS NAHUEL
DOC.Nº39.258.981
\$ 5.650,00.-

VERA DANIEL AGUSTIN
DOC.Nº41.282.934
\$ 5.000,00.-

WOLFF OSVALDO MARIO
DOC.Nº12.431.996
\$ 7.700,00.-

TOTAL: \$103.400,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 767/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE –
2017**

-2-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14– “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 768/17
DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALTAMIRANO ALEJANDRO
37.289.156
2.500,00.-

ALONSO ESTEBAN LUCIANO
28.527.608
1.500,00.-
BRAVO LUCAS JOSE
40.164.095
1.500,00.-

DASSO LAUTARO MATIAS
35.707.899
3.500,00.-

DE LOS SANTOS EMMANUEL
38.053.861
2.500,00.-

GARCIA TERESA CARINA
28.527.571
4.000,00.-

GARIONI NICOLAS SEBASTIAN
34.810.672
5.000,00.-

JOFRE ANGEL
13.183.916
2.500,00.-

MENDEZ VERONICA ROMINA
32.275.590
2.500,00.-

MOYANO EMANUEL
38.054.699
2.500,00.-

SALINAS LUCIANO EZEQUIEL
32.905.073
2.500,00.-

UNREIN NICOLAS EMANUEL
35.443.739
2.500,00.-

VILLANI MORALES MARIANO
ANDRES
29.233.976
2.500,00.-

WENDLER DARIO OMAR
29.014.177
2.500,00.-

TOTAL: \$38.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 – “Comisión Municipal de
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 769/17
DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
2.000,00.-

CACERES SANTIAGO DANIEL
37.289.080
1.500,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA
04.986.356
1.500,00.-

GIMENEZ ROSANA GRACIELA
24.613.823
2.500,00.-

MANSILLA PAMELA DEL VALLE
34.685.812
1.500,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA

06.165.953
1.200,00.-
NOELLI JULIANA
24.418.928
1.500,00.-

PAIL ADRIAN
36.856.630
1.500,00.-

RICLE ANGELICA OFELIA
32.580.671
2.500,00.-

RIQUELME MIRIAM
26.276.139
1.500,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
34.810.574
3.000,00.-

ROMAN CLAUDIA MARINA
21.644.658
1.500,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
14.993.211
5.000,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
22.690.184
3.000,00.-

VILLANUEVA CYNTHIA ANALIA
27.832.827
1.500,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
37.567.945
1.500,00.-

GIMENEZ YANINA DELIA
27.836.524
3.500,00.-

URRISTE HUGO EMANUEL
34.810.762
1.500,00.-

TOTAL: \$37.700,00.--

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 770/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
22.737.350
4.000,00.-

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
4.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
4.000,00.-

CEBALLOS NICOLAS ROQUE
35.960.629
4.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
2.500,00.-

MAMANI ELIDIA ELIZABETH
30.049.395
2.500,00.-

MARTINEZ FLAVIA VANESA
30.390.920
3.000,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
16.988.316
4.500,00.-

PAJ LUCAS ALBERTO
39.027.748
5.000,00.-

PARED DAIANA ELIZABETH
38.053.890
3.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
4.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
3.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
2.500,00.-

SOLIS MARIA NANCY
26.276.281
3.500,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
2.500,00.-

VILLALBA DULCE NAHIR PRISCILA
40.162.657
2.500,00.-

TOTAL: \$54.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 771/17 DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE - 2017

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de OCTUBRE/2017.

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I. Nº23.857.053
\$4.500,00.-

ALARCON NAHUEL JULIO DANIEL
D.N.I. Nº37.289.345
\$2.920,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
D.N.I. Nº39.259.100
\$7.115,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
D.N.I. Nº29.980.281
\$4.670,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC. Nº22.305.258
\$3.500,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC. Nº33.656.475
\$3.500,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC. Nº23.207.711
\$3.120,00.-

BURNE MARIO EDGARDO
DOC. Nº34.196.868
\$3.270,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC. Nº25.287.438
\$3.500,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº08.078.711
\$3.500,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC. Nº31.196.491
\$3.030,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC. Nº16.466.536
\$3.410,00.-

CORBALAN LEANDRO
DOC. Nº41.979.841
\$3.270,00.-

CORBALAN CARLOS NICOLAS
DOC. Nº40.164.052
\$3.270,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº22.690.454
\$3.380,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC. Nº39.258.998
\$3.500,00.-

DIAZ DIEGO FABIAN
DOC. Nº32.580.748
\$3.270,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$3.270,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$3.380,00.-

DIAZ FRANCO JESUS
DOC. Nº40.695.439
\$3.380,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$3.500,00.-

DIAZ NANCY NOEMI

DOC. Nº28.135.023
\$3.500,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$3.380,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$3.410,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$3.500,00.-

RESOLUCION Nº 771/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE -
2017
-2-

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE :

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$3.600,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$4.000,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$3.700,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$3.500,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$3.500,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$2.000,00.-

GARCIA JUANA LUCRECIA
DOC. Nº21.423.850
\$3.500,00.-

GARCIA SANTOS DANIEL
DOC. Nº31.196.575
\$3.500,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$5.430,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$3.320,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$4.180,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$4.270,00.-

HOLMANN MARIA DEL LUJAN
DOC. Nº34.810.648
\$3.410,00.-

LEDESMA SERGIO JAVIER
DOC. Nº25.287.537
\$7.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$3.500,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$3.700,00.-

LUCERO LUCIANA DEL VALLE
DOC. Nº24.562.211
\$2.650,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº34.810.828
\$3.300,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$3.410,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº18.489.829
\$3.500,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC. Nº39.027.834
\$ 430,00.-

MALDONADO MARCELO EMANUEL
DOC. Nº37.567.856
\$ 540,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº31.539.004
\$3.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
DOC. Nº25.287.518
\$5.000,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$3.500,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC. Nº30.797.363
\$2.940,00.-

MIRANDA ARIEL EMANUEL

DOC. Nº41.656.330
\$ 500,00.-

MOREIRA LUCAS NAHUEL
DOC. Nº40.164.021
\$3.270,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$3.500,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº21.984.261
\$3.250,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
DOC. Nº33.312.710
\$3.410,00.-

PEREYRA MAXILILIANO RAMON
DOC. Nº34.810.894
\$3.160,00.-

PIEDRABUENA MIRTA
DOC. Nº11.789.339
\$2.360,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.800
\$3.270,00.-

RAJOY ESTER YOLANDA
DOC. Nº27.943.435
\$3.500,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC. Nº34.810.856
\$4.000,00.-

RIOS GRISELDA RAMONA
DOC. Nº17.745.490
\$3.500,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº26.276.237
\$6.600,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$3.500,00.-

ROJO JUAN JOSE
DOC. Nº40.695.345
\$ 120,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$3.380,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº35.707.775
\$3.500,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$3.500,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$3.380,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$4.260,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº40.695.380
\$3.010,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$3.270,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$3.500,00.-

**RESOLUCION Nº 771/17
DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE -
2017
-3-**

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$3.500,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$3.270,00.-

SORIA MARIA EUGENIA
DOC. Nº31.976.143
\$3.500,00.-

STURTZ OMAR
DOC. Nº13.183.482
\$1.850,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$3.300,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$3.320,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$3.230,00.-

TOTAL: \$274.635,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a:
a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 -

Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº1- PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 772/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de OCTUBRE/2017; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA
39.576.686
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.000,00.-

BERON FERNANDO CHRISTIAN
37.182.873
4.000,00.

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080

3.000,00.-

CAVALLO MARIA DEL CARMEN
06.649.558
6.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
3.500,00.-

ESQUIVEL JUAN MATIAS
37.289.195
2.500,00.-

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
21.423.721
4.500,00.-

FERNANDEZ CAROLINA ELIZABETH
25.287.671
5.000,00.-

FERREYRA CLAUDIO GABRIEL
22.892.872
3.000,00.-

GARCIA JESUS DAVID
38.170.658
2.500,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
3.000,00.-

GONZALEZ ALICIA TERESA
17.071.412
1.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
3.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
7.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
3.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
4.700,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
3.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
3.500,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
3.500,00.-

MOREYRA ALEJANDRA DEOLINDA
31.196.457
3.000,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
23.857.063
1.200,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
3.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ ALEJANDRA BEATRIZ
28.527.572
5.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

ROMERO LAURA ELISABETH
34.810.518
6.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
3.500,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 772/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE –
2017
-2-**

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

SICORA YAMILA ROCIO
34.618.612
1.500,00.-

SINNER CAROLINA MALVINA
38.386.909
3.500,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
32.275.502
3.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
3.000,00.-

ZARATE ROMINA ROXANA
36.659.143
2.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
3.500,00.-

PIEDRABUENA JORGE ALBERTO
10.135.761
3.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
3.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
4.000,00.-

VIVAS HUGO ALBERTO
10.812.683
3.500,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA JESICA
SOLEDAD
41.188.897
3.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
32.275.563
5.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
2.800,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
2.900,00.-

PARRONE LUCIA MARIA FLORENCIA
39.027.936
5.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
39.027.713
5.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
3.700,00.-

TOTAL: \$175.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos” del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 773/17
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Espacios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de
las personas que han sido
beneficiadas en el Vivero Municipal,
con el Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1334,
Promulgada con Decreto Nº367/16,
durante el mes de OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1334, Promulgada con Decreto

Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, por el mes de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 2.700,00.-

BRITOS PEDRO CONSTANCIO
DOC.Nº05.950.244
\$ 2.700,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.
DOC.Nº37.289.030
\$ 4.500,00.-

FIRPO GUSTAVO RUBEN
DOC.Nº37.567.946
\$ 1.000,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 2.700,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677
\$ 4.500,00.-

ISMAIL ENZO SEBASTIAN
DOC.Nº33.312.987
\$ 3.600,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 3.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 2.800,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 2.500,00.-

NORIEGA PABLO DAMIAN
DOC.Nº31.307.493
\$ 3.300,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 3.300,00.-
PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 4.500,00.-

RICLE JOSE AUGUSTO
DOC.Nº28.527.973
\$ 3.500,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284

\$ 4.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 2.900,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 2.700,00.-

TOTAL: \$55.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 50- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 04- "Servicios Obra Pública
Nº3", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 774/17
DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Gobierno y Acción
Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de OCTUBRE/2017:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

AGUILAR MIGUEL ADOLFO
24.613.643
750,00.-

ALEM ALEJANDRO JOSE CARLOS
22.305.290
4.500,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
3.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
3.500,00.-

BORIO SEBASTIAN HUMBERTO
39.696.992
3.500,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
23.587.561
4.600,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.500,00.-

FERNANDEZ KEVIN
45.175.345
4.000,00.-

FRIKEL JORGE RAUL
24.189.042
3.500,00.-

GAIANO DOMINGO ROBERTO
10.812.736
3.500,00.-

KINTAL FERNANDO CRISTIAN
25.287.668
3.500,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
4.000,00.-
LEIVA ESTEBAN ABEL
28.876.454
3.500,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
28.527.803
4.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
5.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645

3.500,00.-

MEDINA MATIAS PABLO

36.991.245

3.500,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO

14.299.155

4.000,00.-

ORZUZA SEBASTIAN

34.196.965

3.500,00.-

PERALTA GONZALO RODRIGO

32.580.929

3.500,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO

14.048.445

4.000,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER

30.527.232

3.500,00.-

ROMAN SEBASTIAN CLARO

12.431.547

5.500,00.-

RUBIO LUCAS GABRIEL

38.262.724

3.500,00.-

SACIUK AXEL HERNAN

39.321.328

3.500,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 774/17
DIAMANTE, 07 - NOVIEMBRE-
2017
-2-**

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

BECKER MARIA EVA

16.798.439

3.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER

23.857.157

5.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL

40.164.005

5.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL

22.690.461

4.000,00.-

TORRES JUAN CRUZ

37.567.832

5.000,00.-

AVILA DANIEL

26.332.435

800,00.-

FERNANDEZ LAUTARO

34.810.885

6.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN

25.773.328

2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA

20.668.469

1.500,00.-

GELOZ ALEJANDRO LEONEL

25.991.547

1.500,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS

11.793.574

2.000,00.-

GRANDOLIO DANTE MARIO

26.276.373

1.000,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH

33.312.959

3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL

29.538.693

1.000,00.-

OSUNA RAUL RODOLFO

31.539.250

5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN

40.164.060

2.500,00.-

ROCCA NORMA BEATRIZ

17.071.747

6.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN

16.431.258

8.000,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI

35.707.585

4.500,00.-

SANCHEZ MARA NATALI

31.539.298

2.000,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA

38.053.888

4.000,00.-

TOTAL: \$168.950,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN

VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 775/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

LINARES MONICA LORENA

D.N.I.Nº 24.613.712

\$ 3.000,00.-

MUÑOZ ALICIA EVANGELINA

D.N.I.Nº 17.745.523

\$ 3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 776/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SILEO SUSANA INES
D.N.I. Nº 22.113.267
\$ 700,00.-

ALARCON JORGE LUIS
D.N.I. Nº 33.312.798
\$ 300,00.-

MARTINEZ MARIA ANGELICA
D.N.I. Nº 11.423.874
\$ 900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 777/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de noviembre de 2017, por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. PERASSO SILVIA SUSANA D.N.I. Nº 20.891.530, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PERASSO SILVIA SUSANA
D.N.I. Nº 20.891.530
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 778/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 06 de noviembre de 2017, presentada por el Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. FRANCO CESAR DAVID, D.N.I. Nº 26.858.515, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FRANCO CESAR DAVID
D.N.I. Nº 26.858.515
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 779/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Fiscal de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por la suma mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de NOVIEMBRE/2017.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por el importe mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 780/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Fiscal de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, por la suma mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal,, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de NOVIEMBRE/2017.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, por el importe mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 781/17
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. MUÑOZ VICTOR EMANUEL, D.N.I. N°32.580.777, por la suma de \$ 1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), mediante Resolución N°703/17 de fecha 11/10/17, a su Sra. madre, GONZALEZ NILDA ALICIA D.N.I. N°12.064.033, pues no puede comparecer por razones de trabajo;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. MUÑOZ VICTOR EMANUEL, D.N.I. N°32.580.777, por la suma de \$ 1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), mediante Resolución N°703/17 de fecha 11/10/17, a su Sra. madre, GONZALEZ NILDA ALICIA D.N.I. N°12.064.033, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 782/17
DIAMANTE, 10 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Delegado Municipal de Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada a la Sra. BURGOS TERESA DEL CARMEN, D.N.I. Nº12.619.927, por la suma de \$ 3.300,00.- (Pesos Tres mil trescientos), mediante Resolución Nº765/17 de fecha 07/11/17, al Sr. FABREGA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº14.299.329, pues no puede comparecer por encontrarse ausente, por razones de salud;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. BURGOS TERESA DEL CARMEN, D.N.I. Nº12.619.927, por la suma de \$ 3.300,00.- (Pesos Tres mil trescientos), mediante Resolución Nº765/17 de fecha 07/11/17, al Sr. FABREGA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº14.299.329, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 783/17
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. Nº22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I. Nº22.305.123
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 784/17
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE
– 2017**

VISTO:

La nota presentada por la

Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SORIA ROXANA GUADALUPE, D.N.I. Nº24.613.855, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SORIA ROXANA GUADALUPE
D.N.I. Nº24.613.855
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 785/17
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES,

D.N.I. Nº40.164.077, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
D.N.I. Nº40.164.077
\$ 700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 786/17
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. BLASON RENEE GLADIS, D.N.I. Nº16.798.402, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BLASON RENEE GLADIS
D.N.I. Nº16.798.402
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 787/17
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. JAIME RICARDO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 38.053.905, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una

Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

JAIME RICARDO SEBASTIAN
D.N.I. Nº 38.053.905
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 788/17
DIAMANTE, 15 - NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

El Expte. Nº “C” Nº2919/3, de fecha 27 octubre de 2017, de la Sra. CACERES NATALIA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.999; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo interpone en legal tiempo y forma, formal Recurso de Reconsideración, con el Patrocinio de los Dres. Pablo Sebastian ANDINO, Mat. C.A.E.R. Nº7064 y Erwin Heber GIECO, Mat. Nº7997, en los términos del Art. 80 de la Ordenanza Nº63/78, contra el Decreto Nº520/17 de fecha 14 de septiembre de 2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Expediente Administrativo Nº1741 – Letra “M”;

Que previo trámite legal, se revoque el Decreto impugnado, restableciéndose la plena vigencia del Decreto Nº264/17; por los motivos que exponen de Fos. 64 a 67vto.;

Que Asesoría Letrada Municipal, respecto de la interposición del Recurso de

Reconsideración que da cuenta el Expediente C" N° 2919/3, de fecha 27 de octubre de 2017, dictamina que corresponde rechazar el planteo formulado como Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 80º de la Ordenanza N°63/78, por el motivo de que en el mismo no se plantean ni exponen nuevos elementos de juicio, tal como lo dispone el artículo referido para que proceda el recurso;

Que el Art. 80º establece: "El recurso de reconsideración procede contra las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal, para obtener su revocación o modificación en virtud de nuevos elementos de juicio traídos al expediente, que deben ser estudiados y que pueden variar al planteamiento y resolución de la cuestión;

Que en este caso la Sra. Natalia Sofía Caceres, en su planteo de fs. 64 a 67vto. no ha traído al expediente que nos ocupa ningún elemento nuevo que no sea lo que ya ha transcurrido administrativamente en los Exptes. Letra "C", N° 2919 de fecha 27/03/2017 y Letra "C" N° 2919/1 de fecha 11/07/2017, sino que refiere como elemento nuevo el decreto N°264/17 de fecha 15/05/2017, por el cual se le adjudicara oportunamente el comodato de un inmueble, adjudicación que fue dejada sin efecto por el Decreto N°520/17 de fecha 14/09/2017, por Departamento Ejecutivo, por los antecedentes obrantes en el expediente de referencia;

Que el Decreto N°520/17 fue dictado por el Departamento Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, teniendo en cuenta además que nunca se hizo efectiva la confección y suscripción del contrato de comodato, de acuerdo al contenido del Artículo 2º del Decreto N°264/17, es decir que la solicitante jamás adquirió derechos sobre el inmueble en cuestión;

Que por los motivos expuestos la Asesoría Letrada Municipal, entiende que se rechace el Recurso de Reconsideración sin más trámite.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°788/17 DIAMANTE, 15 - NOVIEMBRE – 2017 -2-

ARTICULO 1º: Rechazase el "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN", interpuesto en los términos del Art. 80º de la Ordenanza 63/78 contra el Decreto N°520/17 de fecha 14 de septiembre de 2017, por la Sra. CACERES NATALIA SOFIA, D.N.I. N°34.810.999, Expte. N° "C" N°2919/3, con el Patrocinio de los Dres. Pablo Sebastian ANDINO, Mat. C.A.E.R. N°7064 y Erwin Heber GIECO, Mat. N°7997, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a la notificación, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal**

RESOLUCIÓN N° 789/17 DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA MARIA SUSANA
D.N.I.N° 14.299.164
\$3.500,00.-

MUJICA FELIPE NICOLAS
D.N.I.N° 38.544.148
\$2.000,00.-

TOLOSA MAXIMILIANO NICOLAS
D.N.I.N° 38.053.867
\$1.500,00.-

WAGNER SANTIAGO JULIAN
D.N.I.N° 42.069.487
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal**

RESOLUCIÓN N° 790/17 DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE - 2017

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de NOVIEMBRE/2017;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2, 3, y 6 con una remuneración mensual de Pesos Cuatro mil (\$4.000,00.-); Pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500,00.-); Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-) y Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2017, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°2:

D.N.I.:

IMPORTE:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
\$7.593,66-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.N°25.885.064
\$5.500,00.-

AMARILLO JOSÉ GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$5.500,00.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$4.000,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$4.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSÉ
DOC.N°39.580.139
\$5.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.N°17.071.538
\$4.000,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$6.200,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.N°38.544.102
\$7.593,66-

BURNE DIEGO JAVIER

DOC.N°30.390.979
\$6.200,00.-

BURNE MARIANA PAOLA
DOC.N°33.656.419
\$5.500,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC.N°11.107.223
\$5.000,00.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC.N°39.580.179
\$5.500,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.N°31.539.125
\$6.900,00.-

CERRUDO GUSTAVO JAVIER
DOC.N°22.305.256
\$6.900,00.-

COLOBIG ALINA SOFIA
DOC.N°33.838.492
\$6.900,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.N°36.856.661
\$5.000,00.-

DURE LUIS ALBERTO
DOC.N°22.951.929
\$7.593,66.-

ESQUIVEL MILTON JOSE
DOC.N°26.858.457
\$5.500,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC.N°37.567.879
\$5.000,00.-

FERNANDEZ HECTOR JOSE
DOC.N°17.745.427
\$5.500,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.N°31.196.412
\$7.593,66.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.N°37.567.866
\$5.500,00.-

GALLO MATIAS MAXIMILIANO
DOC.N°32.580.699
\$6.200,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.N°36.732.521
\$5.500,00.-

**RESOLUCION N° 790/17
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE -
2017
-2-**

OBRA PÚBLICA N°2:

D.N.I.:

IMPORTE:

GONZALEZ JORGE ALBERTO
DOC.N°24.189.234
\$6.900,00.-

GONZALEZ WALTER DANIEL
DOC.N°25.287.720
\$6.200,00.-

HEREÑU EVANGELINA INÉS
DOC.N°22.690.456
\$8.134,34.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC.N°37.289.077
\$4.000,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.N°24.613.908
\$5.500,00.-

JUAREZ CLAUDIO ALEJANDRO
DOC.N°28.135.200
\$5.500,00.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.N°34.196.832
\$5.500,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.N°43.254.089
\$4.000,00.-

MANTARAS SILVINA LUCRECIA
DOC.N°14.299.387
\$6.900,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.N°34.196.542
\$5.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.N°11.107.399
\$4.000,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.N°25.773.375
\$6.200,00.-

MAZZOLA CARLOS ARIEL
DOC.N°13.183.368
\$6.900,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.N°24.071.418
\$5.500,00.-

MUÑOZ FRANCO JAVIER
DOC. Nº30.797.371
\$5.500,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
DOC. Nº21.984.384
\$6.200,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$5.000,00.-

PALACIOS ALEJANDRO EZEQUIEL
DOC. Nº35.562.964
\$5.500,00.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC. Nº14.634.507
\$4.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº28.135.097
\$4.000,00.-

RETAMAL ELVIO JOSE
DOC. Nº20.776.766
\$6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$5.000,00.-

RUBIO CRISTIAN ANDRÉS
DOC. Nº23.857.254
\$6.200,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
\$4.000,00.-

TEJADA ANASTASIA DEL VALLE
DOC. Nº 20.110.146
\$4.000,00.-

TELATIN EDITH LILIANA
DOC. Nº16.612.653
\$6.900,00.-

UHRIG SOFIA ANAHI
DOC. Nº39.027.958
\$5.500,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$5.500,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$5.500,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495
\$5.000,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757

\$6.900,00.-

ZAPATA FRANCO IVAN
DOC. Nº31.976.165
\$5.500,00.-

OBRA PÚBLICA Nº3:

D.N.I.:

IMPORTE:

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC. Nº37.382.893
\$6.200,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE
DOC. Nº29.233.962
\$4.000,00.-

ALARCON NELIDA LUCIA
DOC. Nº30.391.068
\$5.500,00.-

ALEGRE JUAN EZEQUIEL
DOC. Nº31.196.347
\$5.000,00.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC. Nº33.656.318
\$4.500,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC. Nº29.233.977
\$4.000,00.-

ARRUA MARCOS HIGINIO
DOC. Nº34.810.864
\$4.500,00.-

BRACESCO CLAUDIO VICTOR
DOC. Nº33.312.929
\$5.000,00.-

CARDOSO CRISTIAN ALBERTO
DOC. Nº31.918.425
\$4.500,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC. Nº28.135.279
\$4.500,00.-

DAMBORIANA JONATHAN OSMAR
DOC. Nº40.162.622
\$4.000,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC. Nº31.539.263
\$5.000,00.-

DIAZ RAÚL ANGEL
DOC. Nº12.431.841
\$6.900,00.-

DIAZ SANTIAGO OSCAR
DOC. Nº37.567.935
\$4.000,00.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC. Nº11.793.360
\$4.500,00.-

ECLESIA IVANA MARIA
DOC. Nº30.393.632
\$6.900,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº31.196.566
\$4.500,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC. Nº32.580.649
\$4.500,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC. Nº21.984.170
\$7.593,66.-

**RESOLUCION Nº 790/17
DIAMANTE, 16 - NOVIEMBRE -
2017
-3-**

OBRA PÚBLICA Nº3:

D.N.I.:

IMPORTE:

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº36.732.589
\$4.500,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº39.258.986
\$4.500,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
\$8.134,34.-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO
DOC. Nº37.567.855
\$4.500,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$4.000,00.-

NUÑEZ JOEL ARGENTINO
DOC. Nº27.104.071
\$6.200,00.-

ORTEGA RAMÓN EZEQUIEL
DOC. Nº34.196.921
\$4.000,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$4.500,00.-

PERETTI MARIA BELEN
DOC. Nº22.690.308
\$6.900,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNÁN
DOC. Nº35.707.824
\$8.134,34.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº34.196.797
\$4.500,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532
\$5.000,00.-

RIOS MIGUEL ALEJANDRO
DOC. Nº36.856.572
\$6.200,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC. Nº21.567.208
\$4.500,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$4.500,00.-

RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO
DOC. Nº20.894.073
\$8.134,34.-

ROMAN RAMON EXEQUIEL
DOC. Nº36.856.513
\$4.500,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
\$5.000,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$4.000,00.-

SIAN MARCELO GUIDO
DOC. Nº18.006.376
\$4.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$4.500,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$4.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$4.500,00.-

VERA LUIS RICARDO
DOC. Nº24.323.896
\$4.500,00.-

WAIGANDT IGNACIO GABRIEL
DOC. Nº38.595.809
\$6.200,00.-

ZARATE RUBEN DARIO

DOC. Nº27.813.587
\$4.000,00.-

OBRA PÚBLICA Nº6:
D.N.I:
IMPORTE:

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC. Nº22.690.426
\$6.900,00.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592
\$8.134,34.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 2";
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 50 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 3";
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 6", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comúníquese, etc.-
S.M.B.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 791/17
Diamante, 17 de Noviembre de
2.017

DISPONIENDO PAGO

VISTO:

El legajo elaborado e iniciado por la
Dirección Municipal de Servicios
Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, debido al traslado de todo el
equipamiento existente en la Planta
de Tratamiento de Residuos Sólidos
Urbanos, a la nueva Planta ubicada
en calle 25 de Mayo al sur, de
nuestra ciudad, y que dicho traslado
estuvo a cargo de la empresa DEISA
(Desarrollo Equipos Industriales
S.A.)

Que, surge del mismo la
necesidad de reparar la cinta
transportadora realizando el cambio
de piezas siendo necesario utilizar
repuestos nuevos;

Que, este Departamento
Ejecutivo autoriza se le abone a la
firma DEISA (Desarrollo Equipos
Industriales S.A.), justificando la
contratación del servicio en forma
directa según la siguiente
reglamentación: Título III, Art. 27º,
Inc. c), Ap. b), Punto 5, de la ley de
Contabilidad de la Provincia y sus
concordantes del Decreto
Reglamentario de Contrataciones
del Estado.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la
firma DEISA (Desarrollo de Equipos
Industriales S. A.), con Domicilio en
J. L. Caula 2875 - Área Industrial -
(CP 2.300) Rafaela (Sta. Fe), la suma
de \$ 61.195,00 (Son Pesos sesenta y
un mil ciento noventa y cinco), en
concepto del servicio por la
Reparación de Cinta Transportadora
de Residuos Sólidos Urbanos, en un
todo de acuerdo a lo expresado en
los Considerandos de la presente
Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Justifícase esta
compra en forma directa según la
siguiente reglamentación: Título III
Art. 26º Inc. b) y Art. 27º Inc. c) Ap.-
b) Punto 4 de la ley de Contabilidad
de la Provincia y sus concordantes
del Decreto Reglamentario de
compras.-

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 50 – Sección 02 – Sector 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – Part. Sub-parcial 02 - “Bienes de Consumo” Obra Pública N° 5

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 792/17
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:
La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I.-N° 18.006.366. por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MIGUEL ANGEL
D.N.I.-N° 18.006.366
\$1.750,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N°793/17
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:
La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. NORIEGA DIEGO FABIAN, D.N.I.-N° 22.690.019, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

NORIEGA DIEGO FABIAN
D.N.I.-N° 22.690.019
\$5.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese,

comuníquese, etc.-
MGCH. -

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 794/17
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2017

VISTO:
La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ LUIS ALBERTO, D.N.I.-N°13.024.453, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ LUIS ALBERTO
D.N.I.-N°13.024.453
\$8.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 795/17
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$527,76.- (Pesos Quinientos veintisiete con 76/100) por 04 (Cuatro) Horas Especiales, a razón de \$131,94.- (Pesos Ciento treinta y uno con 94/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia Policial, en las instalaciones de Tesorería Municipal, el día 13 de octubre de 2017;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$527,76.- (Pesos Quinientos veintisiete con 76/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 796/17
Diamante, 21 de Noviembre de
2.017**

**MODIFICANDO RESOLUCIÓN Nº
706/17**

VISTO:

La Resolución Nº 706/17, de fecha 12 de Octubre de 2017, mediante la cual se dispone el pago a la empresa ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.), en concepto de la contratación del servicio de mano de obra y materiales necesarios para la Construcción de noventa metros de Línea Aérea Secundaria y la realización de cinco acometidas, en cuatro viviendas residenciales, ubicadas en calle José Hernández s/n e Independencia y Chacabuco, de Bº Las Flores de nuestra Ciudad, en el marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – 20 Viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se expresa que el monto total de la obra asciende a un importe total de \$ 43.675,10 (Pesos Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cinco con 10/100), con la modalidad de pago del 100% antes del inicio de la obra, mediante depósito bancario a la Cuenta Corriente Sucursal Banco BERSA.

Que, habiendo transcurrido el tiempo sin que se presente la factura del servicio, la empresa actualiza el importe, según Factura Nº 1012-00007208, con fecha 14 de Noviembre de 2017, la que tiene vencimiento el 28 de Noviembre de 2017.

Que, la Unidad Ejecutora Municipal, solicita el pago de la factura, siendo el actual importe total de \$ 52.288,04 (Pesos Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 04/100), (IVA incluido) pagadero con la misma modalidad, la que incluye los intereses por pago fuera de termino.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que obran en el presente legajo, no realiza objeciones y autoriza a modificar la Resolución mencionada ut-supra.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Resolución Nº 706/17, acorde a lo expresado en los considerandos de la presente, siendo el importe total a abonar por la citada obra, de \$ 52.288,04 (Pesos Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 04/100), (IVA incluido), según Factura Nº 1012-00007208, con fecha 14 de Noviembre de 2017, con vencimiento al 28 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Justifíquese esta contratación en forma directa, según la ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos: Título III Artículo 27º, Inciso c), Apartado b), Puntos 9 y 12 y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 –P. Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub parcial 04 – “SERVICIOS – OBRA PUBLICA Nº 4”.

ARTICULO 4º: Forma de Pago: Se abonará el 100% antes del inicio de la obra, mediante depósito bancario a la Cuenta Corriente Nº 180038 – SUC: 1 Banco BERSA, CBU – 386 000 100 100 000 1800 389.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 797/17
Diamante, 23 de Noviembre de
2.017**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3268/17, presentadas por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de gas-oil calidad EURO bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, se aplica el procedimiento "Compra Directa con cotejo N° 100/17, solicitándose presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S. A. (Texom), y L. A. R. Coop. Ltda., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S. A. (Texom), un importe total de \$ 97.200,00 (Pesos noventa y siete mil doscientos).-

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo N° 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S. A. (Texom) con domicilio en calles José Hernández y Pedro Serrano de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º:

5.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, a \$ **19,44**, siendo un importe total de \$ **97.200,00** (Pesos noventa y siete mil doscientos).

Artículo N° 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En

Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.-

Artículo N° 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Part. Principal 08 – Part. Parcial 60 – Part. sub. Parcial 02 – "Bienes de Consumo", Obra Pública N° 1.-

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese, etc.- C.D.O.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 798/17
Diamante, 23 de Noviembre de 2.017

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3277/17, presentadas por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 10.000 Lts. de gas-oil , con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, se aplica el procedimiento "Compra Directa con cotejo N° 101/17, solicitándose presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S. A. (Texom), y L. A. R. Coop. Ltda., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, L. A. R. Coop. Ltda , un importe total de \$ 181.000,00 (Pesos ciento ochenta y un mil).-

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo N° 1: Adjudicase a la firma, L. A. R. Coop. Ltda, con domicilio en calles Pellegrini y Pedro Serrano de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º:

10.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, a \$ **18,10**, siendo un importe total de \$ **181.000,00** (Pesos ciento ochenta y un mil).

Artículo N° 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.-

Artículo N° 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Part. Principal 08 – Part. Parcial 60 – Part. sub. Parcial 02 – "Bienes de Consumo", Obra Pública N° 1.-

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese, etc.- C.D.O.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 799/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE - 2017

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$527,76.- (Pesos Quinientos veintisiete con 76/100) por 04 (Cuatro) Horas Especiales, a razón de \$131,94.- (Pesos Ciento treinta y uno con 94/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia Policial, en las instalaciones de Tesorería Municipal, el día 12 de octubre de 2017 de 09:00 a 13:00hs.;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$527,76.- (Pesos Quinientos veintisiete con 76/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

MGCH.-.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 800/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 27 de octubre de 2017, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de JULIO/2017;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$24.000,00.- (Pesos veinticuatro mil), correspondiente al mes de JULIO/2017, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial “Servicios No Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 801/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I.Nº27.520.745, Matrícula Nº9637, por la suma mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), quien presta sus servicios como Cardióloga en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en los Ocho (8) CAPS, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matrícula Nº9637, Cardióloga, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos) durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 802/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y Caps. “La Merced”, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 803/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en Ocho (8), Centros de Salud, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$ 5.850,00.- (Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$5.850,00.- (Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 804/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, con una remuneración mensual de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos mil), por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 805/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$ 10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 806/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Médica Clínica, Matrícula Nº9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el “Centro Integrador Comunitario (CIC), Caps Las Flores y Palermo, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Médica Clínica, Matrícula Nº9614, por el importe mensual de \$7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 807/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el Centro de Salud Barrio Belgrano y Puerto Viejo, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 808/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios al Dr. CURA CARLOS, JOSE, D.N.I. Nº26.857.586, Matrícula Nº9809, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$ 2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. CURA CARLOS JOSE, D.N.I. Nº26.857.586, Matrícula Nº9809, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 809/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BOSQUIAZZO CAROLINA NOELIA, D.N.I. Nº26.858.600, Matrícula Nº0716, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BOSQUIAZZO CAROLINA NOELIA, D.N.I. Nº26.858.600, Matrícula Nº0716, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 –

Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 810/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matrícula Nº924, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matrícula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 811/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y Centro de Salud "Los Bretes", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, con una remuneración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, de

acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 812/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano y Palermo", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el

importe mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 813/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en los Centros de Salud de Barrio "Los Bretes" y "La Merced", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 814/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 815/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BAROLI ESTEFANIA BELÉN, D.N.I. Nº33.656.308, Medica Clínica, Matricula Nº11648, quien presta servicios como Médica, en CAPS, La Merced y Las Flores, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BAROLI ESTEFANIA BELÉN, D.N.I. Nº33.656.308, Medica Clínica, Matricula Nº11648, por el importe mensual de \$7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 816/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una remuneración mensual de

\$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. N°25.610.924, Matricula N°10439, Pediatra, por el importe mensual de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 817/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. N°31.760.444, Matricula N°460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en

Seis (6) Centro de Salud, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una renumeración mensual de \$ 7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. N°31.760.444, Matricula N°460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 818/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic.

GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. N°26.276.477, Matricula N°933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, con una renumeración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. N°26.276.477, Matricula N°933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 819/17
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuela de la ciudad, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE /2017, con una renumeración mensual de \$7.470,00.- (Pesos Siete mil cuatrocientos setenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$7.470,00.- (Pesos Siete mil cuatrocientos setenta), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE /2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº820/17
DIAMANTE, 24- NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

La nota de fecha 22 de noviembre de 2017, presentada por la Contadora Pública, MONESTEROLO BETIANA SOLEDAD, D.N.I. Nº29.438.835, Matrícula Profesional Nº3831; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita licencia sin goce de haberes, por el período comprendido desde el día 27 de noviembre de 2017 hasta el día 01 de diciembre de 2017, inclusive, por razones de índole particular;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese Licencia por Razones Particulares, a la Contadora Pública, MONESTEROLO BETIANA SOLEDAD, D.N.I. Nº29.438.835, Matrícula Profesional Nº3831, sin goce de haberes, a partir del 27 de noviembre de 2017 hasta el día 01 de diciembre de 2017, inclusive, de acuerdo a lo expresados en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº821/17
DIAMANTE, 27 - NOVIEMBRE -
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Consejo de Administración Ente Autárquico Puerto Diamante, Expte. Letra "E" Nº1126, de fecha 10 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria, correspondiente al

inmueble propiedad, del "ESTADO NACIONAL ARGENTINO - ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS", con asiento en la Ciudad de Diamante, de acuerdo al siguiente detalle:

- CM. 145- 002 - Registro: 802 - Zona "A" - Superficie:299,98m2. - calle Irigoyen Nº472, ciudad.-

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado por el Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, establece en su Título I- Capítulo 1º- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria, según Art.12, Inc. a) ... "El Estado Nacional, el Estado Provincial, otras Municipalidades de la Provincia, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas, salvo cuando el inmueble esté destinado a fines comerciales, industriales, de servicios o complementarias de dichas actividades";

Que según el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº1026, no contempla la exención con respecto a la Tasa de Obras Sanitarias, adeudando al 15/11/17, períodos 2º y 4º/2014; 1º, 2º, 3º, 5º y 6º/2015 - año 2016 y 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del año 2017:

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado, atento a lo normado por el Código Tributario Municipal, Art.12º, inc. a), que contempla exención de la Tasa General Inmobiliaria; y según lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 04, no están exento de la Tasa de Obras Sanitarias, registrando una deuda que deberá ser abonada, como así también a futuro.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase al "ESTADO NACIONAL ARGENTINO - ADMINISTRACION GENERAL DEL PUERTO", Expte. Letra "E" - Nº1126, la exención de la Tasa General Inmobiliaria, por el inmueble detallado a continuación, de acuerdo con las disposiciones vigentes:

- CM. 145- 002 - Registro: 802 –
Zona “A” – Superficie: 299,98m2. –
Ubicado en calle Irigoyen N°472,
Ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese,
notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 822/17
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la
Secretaria Privada del Sr. Presidente
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención para el Sr. LARROSA
OSCAR DANIEL, D.N.I.Nº12.064.261,
por haber prestado colaboración en
este municipio.

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

LARROSA OSCAR DANIEL
D.N.I.Nº12.064.261
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1– Carácter 0 –
Finalidad 1- Función 01- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 09– “Subsidios, Atenciones,
Agasajos y Otras Actividades”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 823/17
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. VILLALBA
ROSANA MARIELA, D.N.I.
Nº24.189.067, por haber prestado
colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

VILLALBA ROSANA MARIELA
D.N.I. Nº24.189.067
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1– Carácter 0 –
Finalidad 1- Función 40- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14– “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 824/17
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
una Subvención para personas que
han prestado colaboración en esa
dirección.

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

BURNE MARIO EDGARDO
D.N.I.Nº 34.196.868
\$1.200,00.-

GALVALIZ MATIAS EMANUEL
D.N.I.Nº 40.695.303
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 - Unidad de
Organización 1– Carácter 0 –
Finalidad 3- Función 80- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05– “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 825/17
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RUGGE PAULA ALEJANDRA, D.N.I. Nº39.027.949, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUGGE PAULA ALEJANDRA
D.N.I. Nº39.027.949
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº826/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 21 de noviembre de 2017, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la Junta Médica realizada a la Agente de Planta Permanente, Sra. MONTERO SILVINA PATRICIA, D.N.I. Nº20.321.255, Legajo Nº230 y habiéndose tomado la licencia de

dos años, para atención por enfermedad de largo tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la primera parte del Art. 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, de dos años; corresponde la aplicación de la segunda parte del artículo antes mencionado, por haber presentado certificados médicos de forma ininterrumpida a partir del 16/11/2015 y habiendo subsistido la causa que determinó la licencia antes detallada, concierne otorgarle una prórroga por un año, gozando en este caso la agente, del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, a partir del 15 de noviembre de 2017.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese a la Agente de Planta Permanente, Sra. MONTERO SILVINA PATRICIA, D.N.I. Nº20.321.255, Legajo Nº230, a partir del 15 de noviembre de 2017, la aplicación de la prórroga por un año, contemplada en la segunda parte del Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud", de acuerdo a lo expresado en el considerando, con goce del Cincuenta por Ciento (50%) de sus haberes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 827/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLAR ELOISA JAQUELINA, D.N.I. Nº35.707.655, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº35.707.655
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº828/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 29 de noviembre de 2017, presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Ingeniero Químico BRASESCO JOSE PABLO, DOC. Nº18.243.997, Matrícula Nº40.882, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE//2017, con una remuneración mensual de

\$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para prestar servicios en "PTRSU, Parque Industrial y Reconversión de Dirección de Desarrollo Local Ambiente";

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ingeniero Químico BRADESCO JOSE PABLO, DOC.Nº18.243.997, Matrícula Nº40.882, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE//2017, con una remuneración mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1— Unidad de Organización 1 — Carácter 0 — Finalidad 1 — Función 40 -Sección 02 — Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 -P. Sub Parcial 04- "Servicios Obra Pública Nº5 —", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 829/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Fiscal de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se defaecte como personal contratado en la Obra Nº2, por el mes de NOVIEMBRE/2017, según

Resolución Nº 790/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, a las siguientes personas, por no corresponder:

-ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS
D.N.I.Nº26.858.457

-JUAREZ CLAUDIO ALEJANDRO
D.N.I.Nº28.135.200

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado en la Obra Nº2, por el mes de NOVIEMBRE/2017, según Resolución Nº 790/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, a las siguientes personas, de acuerdo a lo expresado en el considerando:

-ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS
D.N.I.Nº26.858.457

-JUAREZ CLAUDIO ALEJANDRO
D.N.I.Nº28.135.200

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 830/17
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota de fecha 23 de noviembre de 2017, presentada por la Dirección de Administración Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución Nº682/17 de fecha 02/10/17, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. CHEMEZ MARIA LAURA, DOC.Nº23.880.210, Legajo

Nº16, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica transitoria, a partir del día 23 de noviembre de 2017.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del 23 de noviembre de 2017, los alcances de la Resolución Nº682/17 de fecha 02/10/17, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. CHEMEZ MARIA LAURA, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 831/17
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. CAMPOS VICTOR, DOC.Nº 11.512.013, Legajo Nº187; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos por caso de cuestiones personales;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE el Sr. CAMPOS VICTOR, DOC.Nº

11.512.013, Legajo N°187, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), a descontar en UNA (1) cuota, con las Horas Extras del mes de OCTUBRE/2017.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 -Función 80 -Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 832/17
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Licenciado en Trabajo Social, Sr. SERGIO DANIEL JORDAN, D.N.I.N°26.858.470, Matrícula N°800, por la suma mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por el mes de NOVIEMBRE/2017, para desarrollar tareas profesionales dentro del Módulo Humano del Plan Habitat y desarrollo de talleres inherentes.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Licenciado en Trabajo Social, Sr. SERGIO DANIEL JORDAN, D.N.I.N°26.858.470, Matrícula N°800, por la suma mensual de

\$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por el mes de NOVIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04- “Servicios Obras Públicas N°1”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N°833/17
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2017**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.N°29.538.856, Matrícula N°12.147, por la suma mensual de \$15.500,00.- (Pesos Quince mil quinientos), por el mes de NOVIEMBRE/2017, para desarrollar tareas profesionales dentro del Módulo Urbano del Plan Habitat y control de obras.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ,

D.N.I.N°29.538.856, Matrícula N°12.147, por la suma mensual de \$15.500,00.- (Pesos Quince mil quinientos), por el mes de NOVIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04- “Servicios Obras Públicas N°1”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal